

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**"EL USO DE AGENTES BIOLÓGICOS CON FINES BÉLICOS,
REPRESENTA UNA AMENAZA PARA LA PAZ Y SEGURIDAD
DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL "**

GUADALUPE CRISTINA SEGURA RODRÍGUEZ.

DIRECTOR DE TESIS: LIC. ERNESTO REYES CADENA.

México, D. F.

2006.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS A:

Dios por permitirme llegar a este momento tan anhelado.

La Universidad Nacional Autónoma por permitirme ser y formar parte de ella, así como a la Facultad de Derecho y a cada uno de los maestros que me compartieron su gran sabiduría y experiencia, que sirvieron de base para mi formación profesional, muy especialmente al Lic. Ernesto Reyes Cadena por su valiosa asesoría e impulso para concretar este ideal.

DEDICADO A:

Enrique Roberto y Luz del Carmen mis amados padres.

Mis queridos hermanos, Lulú, Gaby, Gerardo y Luis, por su inagotable cariño y protección.

Kary y Sofí, por ser mi fortaleza y motivación para continuar en el camino.

Todos mis tíos, que de una u otra manera forman parte de esta meta, en especial a tío Jorge por su invaluable ayuda.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	pág. 1
CAPÍTULO 1.-ARMAS BIOLÓGICAS.	6
1.1.Criterios de definición.	17
1.2. Principales características.	19
1.3. Selección de agentes biológicos.	21
1.4. Métodos de lanzamiento.	26
1.5. Efectos de los agentes biológicos.	30
1.6. Participación de los factores atmosféricos sobre los agentes biológicos.	31
CAPÍTULO 2.- USO DE AGENTES BIOLÓGICOS EN SITUACIONES DE AGRESIÓN Y TERRORISMO.	33
2.1. Principales agentes biológicos utilizados en situaciones de agresión.	35
2.2. Principales agentes biológicos utilizados en ataques terroristas.	42
2.3. Medidas Preventivas.	46

CAPÍTULO 3.- ACTITUD DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL ANTE EL USO DE ARMAS BIOLÓGICAS. 48

3.1. Los esfuerzos de la Organización de Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales 54

3.2. Desarme Biológico, necesidad u obligación de los países. 82

3.3. Panorama actual relativo al empleo de armas biológicas. 92

CAPÍTULO 4.- NECESIDAD DE FORMULAR O CELEBRAR UN TRATADO INTERNACIONAL PARA EL COMBATE AL USO DE ARMAS BIOLÓGICAS. 96

4.1. Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925, relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos. 98

4.2. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas y tóxicas y sobre su destrucción, de 1972. 103

4.3. Análisis de la situación actual de estos instrumentos. 117

4.4. Propuesta de un instrumento Jurídico Internacional que responda a las actuales necesidades. 127

CONCLUSIONES	133
BIBLIOGRAFÍA	139
ANEXOS	I

INTRODUCCIÓN

La comunidad internacional se encuentra gravemente amenazada ante el quebrantamiento de su seguridad y paz internacionales, por la terrible posibilidad del uso de armas biológicas.

La vertiginosa y prolifera carrera armamentista se enfoca en la calidad y cantidad de arsenal; los Estados se ocupan del constante desarrollo de sus propias armas y con sus progresos incitan a los otros a imitarlos. Esta actitud ha marcado una característica determinante de la realidad internacional.

La carrera armamentista se ha manifestado en todas las épocas. Ya en el Antiguo Testamento se hace referencia a máquinas inventadas por hombres astutos para disparar flechas y piedras; en tiempos del Nuevo Testamento, los romanos tenían catapultas, carros, espadas, lanzas, escudos y cascos.

La Primera Guerra Mundial aportó grandes avances armamentistas, pero después de la Segunda Guerra Mundial el perfeccionamiento competitivo continuó sin tregua hasta nuestros días, con la ciencia y tecnología a su servicio.

Todavía el mundo recuerda las terribles consecuencias de una explosión atómica como la de Hiroshima, ocurrida el 6 de agosto de 1945, tan devastadora y cruenta que arrasó con millones de vidas.

Las cicatrices de los que lograron sobrevivir a aquella catástrofe todavía se hacen presentes hoy en día, pues los descendientes de tan abominable hecho presentan alteraciones genéticas, resultado de esa bomba atómica. Nos enfrentamos a la amenaza de una nueva forma de destrucción: las armas biológicas, que no son otra cosa que el empleo intencionado de seres vivos, o sus productos tóxicos, con el fin de producir la muerte, incapacidad o lesiones a todo ser vivo. El uso de este tipo de material bélico no sólo es cuestionable por su clara ilicitud; el mayor cuestionamiento se vislumbra en sus efectos.

Parece evidente que la comunidad internacional conoce los peligros inherentes a su empleo, respecto del ser humano y el medio ambiente, como se refleja en los tratados destinados a minimizar esos riesgos. El peligro de un ataque biológico acapara la preocupación y repudio mundial, especialmente tras lo ocurrido en Estados Unidos de América, cuando fue de todos conocido en el año 2001, el ataque con la bacteria del ántrax.

La amenaza se intensifica con el hecho de que este tipo de arsenal está en poder de las fuerzas armadas de distintos países y de varios grupos terroristas. Lo anterior ha puesto de manifiesto cómo los ataques no respetan fronteras, son capaces de extenderse incluso a miles de kilómetros de distancia y, una vez esparcidos, causar daños graves en la salud y medio ambiente. Su poder destructivo puede ser cada vez más devastador en razón de los avances científicos y tecnológicos, ya que se pueden crear virus o bacterias mucho más potentes e imposibles de erradicar.

Los países considerados productores de este tipo de material con fines bélicos invierten capital para su investigación, lo cual es un acto reprobable. El origen de esta actitud se encuentra en las ansias por contar con armamentos cada vez más modernos y potencialmente dañinos.

Este tipo de material bélico se localiza principalmente en países temerosos e inquietos por la situación en que se encuentran sus relaciones internacionales.

Estas armas, en general, dejan a la especie humana en un absoluto estado de indefensión, en razón de que desafortunadamente resulta imposible prevenir los ataques biológicos, ya que los agentes

patógenos son de momento imposibles de detectar, y para que un pueblo o nación se percate de su presencia, se requiere que los síntomas se presenten, de modo que las consecuencias sean irreversibles y destructoras.

Ante tal situación, es cuestionable la eficacia de la actuación del órgano responsable del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. La comunidad internacional se ha pronunciado categóricamente por el rechazo absoluto del empleo de cualquier material bélico, nuclear, químico o biológico, y es vital sumar esfuerzos para lograr un desarme total y absoluto. Aunque esto suene utópico, es un ideal añorado por toda la humanidad. En razón de que el tema del empleo de armas biológicas con fines bélicos, hoy día ha cobrado importancia y trascendencia dentro del marco de la realidad internacional, consideramos de gran interés realizar esta investigación. El método que se utilizará será el deductivo, ya que se analizará de manera general la presencia y efectos de las armas biológicas, para llegar al objetivo específico, que es el análisis de los instrumentos internacionales que regulan este tipo de material bélico.

En el capítulo 1 se examinará la aparición de las armas biológicas, los criterios de definición, sus principales características, métodos de lanzamiento, así como los efectos y participación de los factores atmosféricos sobre los agentes biológicos.

En el capítulo 2, se analizará el uso de agentes biológicos en situaciones de agresión y terrorismo, así como la utilización de los agentes biológicos que se emplean en estas diferentes situaciones.

Por lo que se refiere al capítulo 3, se estudiará la actitud de la comunidad internacional ante el uso de las armas biológicas, así como los esfuerzos de la Organización de Naciones Unidas y su Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales; también se analizará el punto del desarme biológico como necesidad u obligación de los países, y se presentará el panorama actual relativo al empleo de armas biológicas.

En lo que respecta al capítulo 4, se abordará el marco jurídico internacional que regula el uso de este tipo de armamento, con especial énfasis en la normativa de 1925 de 1972, y la necesidad de elaborar nuevos instrumentos que den respuesta a la realidad que se vive actualmente.

CAPÍTULO 1

ARMAS BIOLÓGICAS

De todos los seres vivos, el hombre ha fabricado desde tiempos inmemorables, armas para acrecentar su fuerza ofensiva o defensiva, dotándose de un gran poder destructor, y éstas han evolucionado a la par de él; lo anterior ha obligado que en los organismos internacionales se manejen en relación con el tema del desarme, dos conceptos básicos: el de armas convencionales y el de armas de destrucción en masa. Estos conceptos sirven para diferenciar los dos grandes tipos de armamento: por un lado, los tradicionales, de poder destructivo relativamente reducido; y por el otro, los de amplio e indiscriminado efecto exterminador. En el año de 1948 la Comisión de Armamentos de las Naciones Unidas catalogó en este grupo a las armas nucleares o atómicas, las biológicas y las químicas, que suelen denominarse NBQ o ABQ.

“Los primeros intentos de eliminar las armas químicas y biológicas se dieron con la Declaración de Bruselas de 1874 y con las convenciones de La Haya de 1899 y 1907; en ellas se proscribió el uso bélico de venenos y de balas envenenadas, así como la

utilización de proyectiles que diseminen gases asfixiantes o tóxicos”¹.

El objetivo de destrucción o de someter al adversario puede conseguirse directamente sobre el combatiente o bien sobre sus medios de ataque o resistencia. Esta doble acción puede lograrse con las armas biológicas, que por un lado causan bajas entre las tropas, y por otro, perjudican la economía enemiga en su agricultura y ganadería.

Se suman a estos efectos materiales de la guerra, el efecto psicológico sobre la población, en tanto que el arma biológica es silenciosa, artera , y puede alcanzar gran extensión y amplitud. La posibilidad de menguar el potencial enemigo con la provocación de epidemias de forma intencionada es utilizada desde hace muchos años. Era costumbre de los persas, griegos y romanos envenenar los pozos y fuentes de agua con animales y seres humanos muertos por enfermedades contagiosas.²

¹ Borja, Rodrigo.- Enciclopedia de la Política.- 2º Edición.-Edit. Fondo de Cultura Económica.- México. D.F.,1998. pg.45.

²Romaña Arteaga, José Miguel.-La gran amenaza, armas químicas nucleares y biológicas.- Edit. QuirónEdiciones.- Valladolid, Madrid. 1998. pg. 267.

En el siglo XIV, Europa fue asolada por una epidemia de peste que produjo la muerte a una cuarta parte de su población; “...al parecer ésta surgió en la guerra que mantenían los tártaros y los genoveses, allá por el año 1346, en la ciudad de Kaffa (Ucrania), tras las murallas, los genoveses se resistían a perder uno de sus enclaves más florecientes, levantado en la ruta de la seda; los soldados tártaros son rechazados a sangre y fuego, en tanto que los defensores tienen agua y alimentos para resistir durante meses, los agresores presentan algunas bajas de sus soldados, que habían muerto de una enfermedad desconocida, que en realidad se trataba de la peste, y por orden del militar tártaro Djanisberg catapultaron varios cadáveres de los apestados al interior de la ciudad amurallada, y la peste negra se extendió entre los genoveses que capitulan”.³

Ésta es al parecer la primera utilización voluntaria de microorganismos que matan o incapacitan a los enemigos, que reconoce la historia. A partir de aquí, el método tártaro se convertiría en uso común durante la Edad Media.

³ Romaña Arteaga, José Miguel.-La gran amenaza, armas químicas nucleares y biológicas.- Op. Cit.- pg. 267.

Durante la llamada guerra franco-india, ocurrida de 1754 a 1763 y en la que se enfrentaron Francia y Gran Bretaña por el dominio de territorios de parte de lo que hoy es Canadá y los Estados Unidos, el ejército británico obsequió a los indios americanos, aliados de los franceses, cobijas durante los crudos meses de invierno, que habían sido usadas por personas enfermas de viruela, por lo que brotó así una epidemia que eliminó al 95% de la población, en razón de su nula resistencia a esta nueva enfermedad.

En la Primera Guerra Mundial, Alemania usó el ántrax contra el ganado caballar y vacuno que aportaban a las fuerzas aliadas España, Noruega, Argentina, Rumania.

Se sospecha que durante la Segunda Guerra Mundial los rusos utilizaron la tularemia contra los alemanes durante el sitio de Stalingrado: esta enfermedad es producida por la bacteria *francisella tularensis* y se puede presentar de diversas formas, entre ellas, un tipo de neumonía muy grave.⁴ En esta misma guerra, los japoneses hicieron uso de armamento biológico contra los chinos, sin mucho éxito, y además experimentaron en prisioneros de guerra estadounidenses. Al terminar la guerra, el gobierno de los Estados

⁴ Cfr.- Baker Philip, Noel.- La carrera de armamentos, un programa para el desarme mundial.- Edit. Tecnos.- Madrid.- 1965. pg 389

Unidos pactó con los japoneses no someter a sus científicos a juicio por crímenes de guerra, a cambio de compartir los resultados de tales experimentos. Los datos así obtenidos enriquecieron el programa de armas biológicas del gobierno estadounidense iniciado en 1942.

En países como Canadá, la Unión Soviética, el Reino Unido y los Estados Unidos, los programas de armamento biológico se expandieron al finalizar la guerra y cobraron auge durante la Guerra Fría.

Durante la invasión de Manchuria, en septiembre de 1931, Japón bombardeó aquella tierra, para impedir por cualquier medio la previsible unión de ese territorio con China. El Gobierno de Pekín apeló a la autoridad de la Sociedad de Naciones, pero lo único que ésta pudo hacer, además de pedir el fin de las hostilidades, fue lo de enviar una comisión investigadora. Sus miembros no llegaron a enterarse del ataque biológico efectuado por la fuerza aérea japonesa con absoluta impunidad⁵.

⁵ Cfr. Romaña Arteaga, José Miguel- La gran amenaza, armas químicas nucleares y biológicas.- Op. Cit.- pg. 269.

Se sabía que los soldados emplearon dos de las más conocidas armas químicas: lewisita e iperita, pero se ignoraba todo sobre las de tipo biológico.

En diciembre de 1931, los aviones de Japón arrojaron bombas de porcelana sobre varias aldeas chinas, esos proyectiles estaban llenos de líquido bacteriano y de moscas infectadas con *yersinia pestis*, que es el agente de la peste bubónica.

Según los resultados de experimentos previos realizados por científicos del Japón, la forma de obtener una más amplia propagación de la epidemia era meter moscas en las bombas de porcelana. Se sabe que este ataque biológico causó la muerte de más tres mil personas y afectó a otras diez mil.⁶

Hubo gran silencio ante las masacres cometidas por Japón en Manchuria, y tendría que transcurrir medio siglo, para descubrirse oficialmente, pues la información sobre esas agresiones sería dada a conocer en 1981, por una publicación científica de Chicago, la cual había analizado varios documentos, al ser levantado el secreto oficial.

⁶ Cfr.- Romaña Arteaga, José Miguel- La gran amenaza, armas químicas nucleares y biológicas.-Op. Cit.- pg. 272.

La utilización de las armas biológicas en los primeros años de este siglo, dio pie a que se investigaran de una forma más científica y a que se generalizara su uso entre todos los países del mundo.

La Guerra Civil Española no fue la excepción, aunque en Europa los ensayos de guerra biológica se encontraban muy retrasados. Desde Londres se estaba por dar los últimos detalles de una ofensiva invisible: se trataba de una red internacional que por un total de 480,000 libras esterlinas debía realizar el trabajo de lanzar una flota de bacilos; el plan en sí consistía en propagar los efectos de la mosca africana que interviene como transmisora de la enfermedad del sueño, la tse-tse.

En la jefaturas provinciales de sanidad de Guipúzcoa y de Navarra saltó la alarma roja, y en víspera de la ofensiva franquista sobre Bilbao, en marzo de 1937, fueron detenidos en Fuenterrabía varios de los componentes de la insólita banda bacteriológica, y a raíz de la operación de control fronterizo el tema quedó archivado, con el fin de no causar alarma en la población civil.

Los japoneses en 1939 contaminaron el río Amur y sus afluentes, en la frontera común con la URSS al norte de Manchuria, por medio de microorganismos, capaces de provocar epidemias de cólera y de

tifus. El Ejército Rojo se aprovisionaba en esas corrientes de agua para beber; tiempo después la ofensiva biológica nipona, se ampliaría con la liberación de pulgas infectadas de peste, y también ratas en el territorio controlado por los soviéticos.

En los años 40, los ingleses bombardearon la isla de Gruinard, al oeste de Escocia con el bacilo de la enfermedad del carbón, a través de bombas de ántrax; ese lugar que en tiempos de paz sólo era utilizado como zona de pastoreo para el ganado ovino, quedó tan contaminado y con un altísimo nivel de peligro, que ha convertido la isla en inhabitable.⁷

Los nazis dirigidos por Adolfo Hitler, hacían desaparecer de la sociedad toda resistencia a su dictatorial régimen, a base de provocar congestiones pulmonares y gripes malignas; pero no acaban ahí las atrocidades cometidas por los miembros de este grupo, ya que su método más sofisticado para producir la muerte era a base de ensayos biológicos: contaban con una extensa reserva microbiana, y continuamente realizaban ensayos para

⁷ Cfr.-Romaña Arteaga, José Miguel.-La gran amenaza. armas químicas nucleares y biológicas.- Op.Cit.- pg. 275

preparar nuevas armas biológicas que los enemigos de la gran Alemania no fueran capaces de contrarrestar.⁸

Estados Unidos en 1943, inició la fabricación de bombas de carbunco, es decir de ántrax, y después de bombas que contenían la toxina botulínica, la cual afecta directamente al sistema gastrointestinal del ser humano y que lograba un alto porcentaje de fallecimientos; a finales de 1944, al tiempo que se intensificaba el lanzamiento de proyectiles explosivos e incendiarios sobre el territorio nipón, los Americanos pretendían arrojar todo el arsenal biológico contenido en los depósitos secretos, que eran un millón de bacterias de carbunco y doscientos setenta y cinco mil bombas botulínicas; esto se logró evitar con la firma de la rendición el 2 de septiembre de 1945 ante el general Mac Arthur.

En 1950, los habitantes de San Francisco, en Estados Unidos, estuvieron expuestos durante una semana a una nube bacteriológica, en razón de unas maniobras militares. Durante un tiempo hubo un alto índice de mortalidad por neumonía que se atribuyó a la nube tóxica, aunque oficialmente nunca se confirmó que este hecho hubiese sido el origen.

⁸ Cfr.- Romaña Arteaga, José Miguel.- La gran amenaza, armas químicas nucleares y biológicas.- Op Cit.- pg. 279.

En el complejo militar número 19, que se encontraba en la ciudad de Sverdlovsk, en los Urales de la Unión Soviética, en el año 1979 hubo una explosión que accidentalmente liberó unos cuantos miligramos de esporas de *bacillus anthracis*. Pocos días después, noventa y seis personas enfermaron de ántrax, de las cuales sesenta y nueve murieron. Ésta fue la peor epidemia de ántrax humano adquirido por inhalación de esporas registrada hasta la fecha. Durante años, las autoridades de la antigua Unión Soviética argumentaron que la epidemia fue originada por el consumo de carne contaminada con bacilos del ántrax, situación que muy de vez en cuanto sucede, sobre todo en regiones en las que este bacilo habita naturalmente, como es el caso de Sverdlovsk, hoy Ekaterimburgo. Sin embargo, en mayo de 1992, Boris Yeltsin admitió que en Sverdlovsk se realizaba la fabricación de armas biológicas, el ántrax entre ellas.

Ese mismo año emigró a los Estados Unidos el doctor Ken Alibek, quien fuera científico en jefe, de 1988 a 1992, del "Biopreparat", la institución militar soviética encargada del desarrollo de las armas biológicas; el científico confirmó que Rusia poseía armas para una guerra biológica en gran escala.

En julio de 1989, las armas biológicas niponas volvieron a ser un punto de atención, ya que en la construcción de los cimientos de un nuevo edificio en Tokio, para el Instituto Nacional de la Salud, a unos quince metros de profundidad, se encontraron huesos humanos, en un solar antes ocupado por el Colegio Médico del Ejército; tras esa inofensiva institución castrense se había ocultado durante tres lustros un centro dedicado al estudio del armamento biológico, denominado Unidad 731, que sirvió, en una primera fase, para llevar a cabo exhaustivos informes acerca de la bacteria de la peste y del cólera sobre los prisioneros.⁹

Poco después, se inició una batalla judicial entre las autoridades y los grupos de ciudadanos más sensibilizados con los horrores de la guerra en el continente asiático; las primeras querían la urgente incineración de esas pruebas óseas, y los otros hicieron hincapié en la exigencia de conservarlas, para descubrir qué sucedió en los laboratorios de la denominada Unidad 731.

⁹ Cfr.- Romaña Arteaga, José Miguel.- L a gran amenaza, armas químicas nucleares y biológicas.- Op. Cit.- pg. 270.

1.1 Criterios de definición.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en su Informe de 1969 sobre los efectos en la salud de los agentes químicos y biológicos, definió a estos últimos como: "... aquéllos que para surtir efecto dependen de su multiplicación en el organismo afectado y que se destinan a usos bélicos con el fin de causar enfermedad o muerte en seres humanos, animales o vegetales."¹⁰

El Diccionario de Política Internacional nos dice que las armas biológicas son "...artefactos portadores de organismos vivos (vgr. virus, bacterias, hongos, rickettsias) o productos biológicos infecciosos o tóxicos derivados de ellos, con la intención de causar enfermedad o muerte a los seres humanos, animales y plantas, y cuya efectividad depende de su capacidad de multiplicarse en ellos al atacarlos."¹¹

La Enciclopedia Universal Magna define a las armas biológicas como a "... los entes biológicos (microorganismos, hongos, plantas,

¹⁰ Hernández Vela, Salgado, Edmundo.- Diccionario de Política Internacional.- 4º Edición.- Edit. Porrúa.- México. D. F.1996. pg.41.

¹¹ Idem

o animales), así como los productos de su actividad biológica, que sean susceptibles de utilización con fines agresivos o defensivos."¹²

Generalmente, las armas biológicas suelen reducirse a agentes patógenos, como hongos, bacterias, rickettsias o virus, sean incapacitantes o letales, que se puedan emplear en perjuicio del enemigo y con un mínimo de riesgos propios.¹³

También se incluyen entre las armas biológicas las toxinas por lo que es importante mencionar la definición que nos da la Enciclopedia Universal Magna que nos dice que son "...en principio, de origen biológico, aunque las hay sintetizables total o parcialmente, pueden ser incapacitantes, como la enterotoxina de estafilicocos que tan a menudo contamina los alimentos, también las hay letales, como la de las amanitas y otras setas venenosas mortales, pero sobre todo la toxina botulínica."¹⁴

¹² Enciclopedia Universal Magna.- Tomo 1.- Edit.- Durvan - Carrogio.- España. 2002. pg. 787.

¹³ Cfr.- Baker Philip, Noel.- La carrera de armamentos, un programa para el desarme mundial.- Edit. Tecnos.- Madrid.- 1965. pg. 387.

¹⁴ Enciclopedia Universal Magna.- Tomo 1.- Op. Cit.- pg. 787.

1.2 Principales Características

Los agentes de guerra biológicos son organismos vivos, como las rickettsias, los virus, los hongos y las bacterias. "Y para que puedan ser considerados dentro del contexto bélico deben contar con determinadas características como son: la toxicidad potencial, la velocidad de acción, la duración de los efectos, la especificidad, la controlabilidad y los efectos residuales".¹⁵

En relación a la toxicidad potencial, se puede decir que la diferencia entre los agentes biológicos radica en que éstos, por ser organismos vivos, pueden multiplicarse, y son también susceptibles a la luz solar, la temperatura y otros factores del medio. Un agente biológico difundido en un determinado medio puede conservar su viabilidad, es decir, su capacidad de vivir y multiplicarse, aunque pierda su virulencia, esto significa su capacidad de producir enfermedades y lesiones.¹⁶

La velocidad de acción del agente biológico se refiere a que éste se multiplica en el cuerpo de la víctima antes de que aparezca la enfermedad; éste es el período de incubación, que es el tiempo que

¹⁵ Organización de las Naciones Unidas.-Problemas Básicos del Desarme, Informes del Secretario General de Naciones Unidas.- Edit. Naciones Unidas.- Nueva York. 1968. pg. 187.

¹⁶ Cfr.- Ibidem. pg. 188.

transcurre entre el contacto con la infección y la aparición de los síntomas de la enfermedad. En el caso de los agentes biológicos, la velocidad de acción se va a medir en función de la dosis, es decir la cantidad absorbida.¹⁷ En lo relativo a la duración de los efectos de los agentes biológicos, se parte del criterio de que aquéllos que no matan rápidamente, causan enfermedades que duran días o incluso semanas y, en ocasiones entrañan largos períodos de convalecencia.¹⁸

De acuerdo con la especificidad, estos agentes tienen en general un grado mucho mayor de peligrosidad en relación con el huésped originario; un ejemplo es la gripe, que esencialmente es una enfermedad humana, la fiebre aftosa, que afecta principalmente a los animales, y el tizón del arroz, que es una enfermedad que ataca a este cereal. En cambio, algunas enfermedades como la brucelosis y el ántrax, atacan tanto al hombre como a los animales.¹⁹

La controlabilidad consiste en la posibilidad de prever la extensión y naturaleza del daño que pueden causar estos agentes. Esta

¹⁷ Cfr.- Organización de las Naciones Unidas.-Problemas Básicos del Desarme, Informes del Secretario General de Naciones Unidas.- Op. Cit.- pg. 188.

¹⁸ Cfr.- Ibidem. pg. 189.

¹⁹ Cfr.- Idem.

característica es muy importante si se utilizan estos agentes como armas.²⁰

El medio más probable de lanzarlos consiste en descargarlos en la atmósfera, con el objetivo que se difundan por la turbulencia del aire y las corrientes del viento los esparzan en la zona afectada; por lo anterior, el control sólo es posible en la medida en que pueda preverse la situación meteorológica.

“El riesgo de efectos residuales de estos agentes es significativo porque pueden causar enfermedades que se conviertan en epidemias, si se efectúa la transmisión de hombre a hombre; pero también pueden encontrar huéspedes imprevistos en la fauna o flora de una zona, o ser transportados a grandes distancias, a nuevos ambientes, por individuos infectados”.²¹

1. 3 Selección de agentes biológicos.

Los agentes biológicos pueden ser clasificados según el fin a que se destinen, ya sea para incapacitar o matar seres humanos o animales, destruir plantas alimenticias o cultivos industriales, que

²⁰ Cfr.- Organización de las Naciones Unidas.- Problemas Básicos del Desarme, Informe del Secretario General de Naciones Unidas.- Op. Cit.- pg. 190.

²¹ Idem.

generan como consecuencias hambrunas y trastornos profundos de orden económico social.

Las bacterias, los virus, hongos y un grupo de microbios llamados rickettsias, son los agentes más poderosos que se incorporan al sistema de armamentos.

Los agentes biológicos que pueden utilizarse en la guerra son mucho menos que los que ocasionan enfermedades naturales, y para que sean eficaces para tal objetivo deben reunir ciertos requisitos, "...como son el poder destruir en cantidad, ser susceptibles de rápida diseminación aún si existen factores adversos en el medio, ser eficaces a pesar de las medidas médicas de protección, y por último causar muchas bajas, lo que quiere decir que cualquiera de los agentes elegidos será sumamente infeccioso, pero el que sea fácilmente transmisible dependerá de si se tiene o no la intención de iniciar una epidemia."²²

Existen agentes que afectan directamente al hombre. Estos pueden ser incapacitantes, son los que causan brotes epidémicos, sí causan la enfermedad pero no la muerte; pero si la enfermedad entraña una mortalidad apreciable, se considera letal.

²² Organización de las Naciones Unidas.- Problemas Básicos del Desarme, Informe del Secretario General de Naciones Unidas.- Op. Cit.- pg. 198.

Las poblaciones presentan diverso grado de resistencia a las enfermedades, ya que una enfermedad infecciosa puede ser incapacitante en una población, y en otra puede resultar ser letal.

Estos agentes pueden ser dirigidos a atacar a los animales domésticos, tales como los que causan la fiebre aftosa y el ántrax, para afectar indirectamente al hombre, por medio de reducir su abastecimiento de alimentos. Los brotes de enfermedades contagiosas en los animales, conocidos con el nombre de epizootias, pueden diseminarse más rápido que las epidemias entre los seres humanos.

Las infecciones virales son más graves para los animales que las ocasionadas por otras clases de microorganismos. La mayor parte de las enfermedades bacterianas de los animales que podrían utilizarse con fines bélicos son transmisibles al hombre. Para evitar tales consecuencias, los investigadores han intensificado sus esfuerzos para proteger a los animales de estos agentes, a través de la vacunación.

Es el caso de la vacuna para la fiebre aftosa, la peste bovina, el ántrax, la fiebre del valle del rift, el cólera porcino, entre otras.

La aparición natural de enfermedades devastadoras de los vegetales, como el pulgón de la patata, la roya del café, los brotes de roya en los cereales, ha permitido emplear esos agentes patógenos de las plantas para fines bélicos; "... para conseguir que una enfermedad vegetal adquiriera proporciones epidémicas, deben cumplir ciertas condiciones importantes: deben existir en la región grandes cantidades del vegetal

que se desea afectar; el agente debe estar en condiciones de atacar a las variedades del vegetal que se cultiva; debe existir cantidades suficientes del agente y las condiciones del medio en la región deben favorecer la diseminación de la enfermedad. Y para evitar estos efectos es necesario crear por selección variedades resistentes a las enfermedades."²³

²³ Organización de las Naciones Unidas.- Problemas Básicos del Desarme, Informe del Secretario General de Naciones Unidas.- Op. Cit.- pg. 200.

Enfermedades que podrían utilizarse para atacar animales:²⁴

Enfermedad .	Animales atacados
Virus:	
Peste porcina africana cerdos	Cerdos
Encefalitis equina	Caballos
Fiebre aftosa	Vacas, ovejas, cerdos
Peste aviar	Pollos y pavos
Cólera de los cerdos	cerdos
Enfermedad de Newcastle	Pollos y pavos
Peste Bobina	Vacas, ovejas, bueyes cabras y búfalos
Fiebre del valle de Rift	Vacas, cabras y ovejas
Rickettsias:	
Enfermedad del Veldt y Fiebre Q	vacas, ovejas, cabras
Bacterias:	
Ántrax	vacas, ovejas, caballos, mulas
Brucelosis	vacas, ovejas, cabras cerdos caballos
Hongos:	
Actinomicosis Aspergilosis	vacas, caballos, cerdos aves de corral

²⁴ Organización de las Naciones Unidas.- Problemas Básicos del Desarme, Informe del Secretario General de Naciones Unidas.- Op. Cit.- pg. 232.

Enfermedades que podrían utilizarse para atacar a las plantas:²⁵

	Enfermedades	Probabilidad de difusión
Virus	Raquitismo del maíz	Alta
	Hoja blanca (arroz)	Alta
	Raquitismo gualdo de la patata	Alta
Bacterias	Afiublo del arroz y del maíz	Alta
Hongos	Royas de los cereales	Muy alta

1.4 Métodos de lanzamiento.

Este tipo de arsenal se puede lanzar desde aeronaves, proyectiles balísticos y aviones teledirigidos, que pueden arrojar un gran número de bombas pequeñas desde gran altura o rociar el agente biológico a baja altitud.²⁶

Un avión puede establecer una línea de agentes que, moviéndose a favor del viento, forme una gran nube infecciosa alargada al llegar al suelo; la eficacia de ese procedimiento depende de las condiciones meteorológicas, pero un pequeño error relativo podría afectar a un país no involucrado en el conflicto.

²⁵ Organización de las Naciones Unidas.- Problemas Básicos del Desarme, Informe del Secretario General de Naciones Unidas.- Op. Cit.- pg. 234.

²⁶ Cfr. Ibidem. pg. 201.

"Los agentes biológicos difícilmente pueden penetrar la piel a menos que sean transmitidos por insectos, por lo que las infecciones producidas a través de las vías respiratorias por aerosoles constituyen el modo más probable de utilización con fines bélicos."²⁷

Muchas enfermedades naturales, como la gripe o la tuberculosis, pueden diseminarse por aerosoles, es decir si una persona infectada tose o simplemente habla, se forma un aerosol que contiene partículas, cuyo tamaño varía; las más grandes generalmente tienen poca importancia porque caen al suelo, pero las pequeñas que son de tres micrones de diámetro, se secan rápidamente en el aire y son las más infecciosas, porque permanecen en suspensión en la atmósfera, durante mucho tiempo; "...es importante señalar que un micrón es igual a 1/1000.000 de metro."²⁸

Los accidentes de laboratorio y los experimentos con voluntarios han confirmado la eficacia del sistema de aerosol para provocar infecciones en el hombre, porque las vías respiratorias son susceptibles, en condiciones normales, a la infección por muchos

²⁷ Organización de las Naciones Unidas.- Problemas Básicos del Desarme, Informe del Secretario General de Naciones Unidas.- Op. Cit.- pg. 208.

²⁸ Ibidem. pg. 193.

microorganismos, el objetivo que se puede cubrir con un sólo ataque es muy extenso, y las medidas higiénicas ordinarias no son eficaces para cortar la trayectoria aérea del ataque.

Dado que del tamaño de las partículas de un aerosol depende en gran manera su capacidad de penetrar en los pulmones, el método que se siga para aplicar un agente biológico en aerosol tendrá que ser controlable, de un modo que permita la diseminación de un gran número de partículas de menos de cinco micrones de diámetro.

Los aerosoles de agentes biológicos pueden formarse por tres métodos generales. En primer lugar, pueden diseminarse con explosivos, aunque sea difícil controlar el tamaño de las partículas resultantes y gran parte del agente pueda ser destruido por el calor y la fuerza de la explosión del vector. Es importante mencionar que la Resolución 1540/2004 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas define como sistemas vectores, a los misiles, cohetes y otros sistemas no tripulados capaces de transportar armas biológicas; cabe mencionar que existen otros medios que pueden ser utilizados como vectores de enfermedades como los animales o insectos, como moscas, pulgas, ratas, perros y pájaros, los cuales pueden transmitir agentes infecciosos de un huésped a otro, de tal manera

que muchas enfermedades en humanos y plantas se pueden transmitir de esta manera.

También pueden formarse partículas por medio de ejercer presión por conducto de una tobera, para lograr una suspensión de organismos; el tamaño de las partículas está determinado por el grado de presión, por el tamaño de los orificios de salida, por las características físicas del agente y por las condiciones atmosféricas. El control del tamaño de las partículas sólidas, que es la forma deseada del agente, puede lograrse fijándolo antes de la diseminación.

Pueden producirse partículas de aerosol por rociamiento, es decir, por descarga del agente contenido en una suspensión líquida, en una corriente de aire a gran velocidad.

“Por lo tanto se puede señalar que los agentes biológicos pueden normalmente ser liberados mediante métodos aerotransportados, terrestre o marítimos, los primeros son mediante aviones o misiles que liberen una nube o aerosol con el agente dentro de bombas, los segundos a través de generadores de aerosol o spray y los últimos mediante generadores de aerosol o spray desde buques de

superficie, submarinos, minas flotantes o misiles disparados desde buques.”²⁹

1.5 Efectos de los agentes biológicos.

En lo que se refiere al individuo, los agentes biológicos pueden usarse con la intención ya sea de matarlo o incapacitarlo, y aunque probablemente las enfermedades sean conocidas, sus síntomas pueden haberse modificado clínicamente, además de las alteraciones deliberadas que se le hagan al agente biológico, llámese virus, rickettsias, bacterias, hongos.

“Las bacterias producen gran cantidad de procesos patológicos en el ser humano, animales y plantas; los estafilococos, estreptococos, gonococos, meningococos, producen la fiebre reumática, escarlatina, gonorrea y meningitis respectivamente, otros producen difteria, tuberculosis, botulismo, fiebre tifoidea, peste bubónica, ántrax. rickettsias producen tifus marino, fiebre manchada de las montañas rocosas; los virus son causantes de enfermedades como la poliomiелitis, rabia, viruela, fiebre amarilla, ébola, sida.”³⁰

²⁹ Rivera Prat, Carlos Augusto.- Operaciones con Agentes Biológicos.- 2001, en <http://www.revistamarina.cl/revistas/2001/6/rivera.pdf>

³⁰Ochoa Vargas, Gerardo.- Objetivos del Bioterrorismo.- 2004, en <http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/news/newside-1456000/1456270.stm>

En los animales domésticos, las infecciones virales causan las enfermedades más devastadoras.

Sobre las plantas pueden provocar la propagación deliberada de epifitias, que son las enfermedades epidémicas de las plantas, ya sea como alimento o como materia prima. Por lo tanto, los efectos de los agentes biológicos cobran un alto costo en general que perjudica la economía del país afectado, por todas las consecuencias que producen.

1.6 Participación de los factores atmosféricos sobre los agentes biológicos.

El movimiento de la nube de aerosol infecciosa, después de su formación, depende principalmente de los efectos combinados de las condiciones del viento y de la atmósfera. El viento arrastra la nube a una distancia mayor o menor; al mismo tiempo, la nube se dispersa o diluye a un ritmo más o menos rápido en función de la turbulencia de la atmósfera y de las perturbaciones locales de origen mecánico debidas a las irregularidades del terreno, y ésta puede ascender rápidamente en la atmósfera o quedarse en el suelo, con

su poder destructor durante un tiempo mayor o menor, según cual sea la capa de aire en que haya sido liberado el agente.³¹

Los agentes infecciosos diseminados por conducto del agua y los alimentos, o por vectores animales, están muy poco expuestos a la influencia de los factores climáticos; generalmente los agentes biológicos transmitidos por aerosoles quedan destruidos con gran rapidez, a mayor temperatura, pero en algunas circunstancias, las temperaturas altas pueden repercutir sobre los aerosoles biológicos, es decir la evaporación disminuirá el tamaño de las partículas, con lo que se incrementará su ritmo de entrada en los pulmones.

Los agentes biológicos en el aire se pueden ver afectados, al grado de ser inactivados por la humedad: generalmente la tasa de inactivación es mayor si la humedad disminuye.

La radiación solar tiene una gran influencia, en virtud de que la parte ultravioleta del espectro solar tiene un poderoso efecto germicida.

La luz ultravioleta ejerce sus efectos destructores en los agentes a través de la degradación estructural de los ácidos nucleicos que contienen la información genética.

³¹ Cfr.- Organización de las Naciones Unidas.- Problemas Básicos del Desarme, Informes del Secretario General de Naciones Unidas.- Op. Cit.- pg. 239.

CAPÍTULO 2

USO DE AGENTES BIOLÓGICOS EN SITUACIONES DE AGRESIÓN Y TERRORISMO.

El Derecho Internacional no se ha mantenido al margen de la realidad, en lo que se refiere a la situación de conflicto entre dos o más Estados, que llegan en ocasiones a una circunstancia extrema del empleo de la fuerza armada. Su objetivo es asegurar el cumplimiento y eficacia de las normas jurídicas aplicables, a través de la reducción o eliminación de las circunstancias que pudiesen propiciar su incumplimiento.¹

Modesto Seara Vázquez define a la guerra como “... una lucha armada entre Estados, destinada a imponer la voluntad de uno de los bandos en conflicto, y cuyo desencadenamiento provoca la aplicación del estatuto internacional que forma el conjunto de las leyes de la guerra.”²

De esta definición se desprende el hecho de que la guerra se encuentra regulada por instrumentos internacionales celebrados por

¹ Cfr.- Pastor Ridruejo, José A- Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales.- 6º Edición.- Edit. Tecnos.- España.- 1998.- pg. 647.

² Seara Vázquez, Modesto. –Derecho Internacional Público - 17 Edición .-Edit. Porrúa.-México. D.F.-1998.- pg. 385.

los Estados, y que éstos deben de cumplir con lo convenido para llevarla a cabo.

Dado que ésta se realiza hoy en día con armas siempre más devastadoras, se incrementa la preocupación del empleo de armas de destrucción masiva, dentro de las cuales se encuentran clasificadas las nucleares, químicas y biológicas.

Aunque la proliferación nuclear ha merecido la principal parte de los titulares de prensa y de la atención del mundo, las armas químicas y biológicas son potencialmente igual de mortíferas.

"El uso de agentes biológicos con fines bélicos, ofrece interesantes ventajas, por su fácil manejo, pues basta con verter pequeñas cantidades de estos, para que sean efectivos gracias a su auto propagación."³

Las armas biológicas son de bajo costo de producción y desarrollo, en comparación con las armas tradicionales, y pueden causar un gran número de bajas; por otro lado, pueden tardar mucho tiempo en desarrollar su patogenicidad, con lo cual se puede encubrir la autoría de su uso, y hay algunas contra las que no se conoce cura alguna, más que el aislamiento de los afectados; un ejemplo de esto

³ Romaña Arteaga, José Miguel.-La gran amenaza, armas químicas nucleares y biológicas.- Edit.Quiron Ediciones.- Valladolid, Madrid. 1998. pg. 257.

es el ébola y el sida, el cual puede ser muy bien el resultado de un experimento fallido durante un proceso secreto de investigación en guerra biológica.

En la actualidad, se presenta la posibilidad de la manipulación genética de bacterias y virus, por lo que es posible crear nuevas enfermedades que afecten de forma exclusiva a determinados grupos sociales, plantas y animales.

2.1 Principales agentes biológicos utilizados en situaciones de agresión.

Con la finalidad de determinar el contenido de la norma que prohíbe el uso de la fuerza armada, la Organización de Naciones Unidas consideró necesario elaborar un criterio unificado en relación al concepto de agresión; al respecto, creó en 1952 un órgano encargado de estudiar el asunto, que terminó por convertirse en el Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión; el proyecto final elaborado por este comité de treinta y cinco miembros, fue aprobado por la Asamblea General, en la Resolución 3314 (XXIX) del 14 de diciembre de 1974.⁴

⁴ Cfr. Asamblea General de Naciones Unidas.- Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la Agresión.- Aprobada en la Resolución 3314 (XXIX), del 14 de diciembre de 1974.- en Ortiz Ahlf, Loreta.- Derecho Internacional Público.- 2º Edición .- Edit. Oxford.-México.-2000.- pg. 211.

En su artículo 1° se afirma textualmente lo siguiente: “la agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas.”⁵

El primer uso de la fuerza armada constituye, en principio, prueba de agresión; sin embargo, el Consejo de Seguridad podrá dar más importancia a otras circunstancias, en particular en el caso en que el primer recurso de la fuerza armada, en la que se pretende fundar la acusación de agresión, no revista suficiente gravedad.

A la definición general contenida en el artículo primero ya citado, se añade, en el artículo 3, una enumeración de actos que sí se consideran suficientemente graves, y que, independientemente de que haya o no declaración de guerra, constituirán un acto de agresión:

“a) La invasión o el ataque por la fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aún temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él;

⁵ Asamblea General de Naciones Unidas.- Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la Agresión.- Aprobada en la Resolución 3314 (XXIX), del 14 de diciembre de 1974.- en Ortiz Ahlf, Loreta.- Derecho Internacional Público.- 2° Edición .- Edit. Oxford.-México.-2000.- pg. 211.

- b) El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado, contra el territorio de otro Estado;
- c) El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;
- d) El ataque de las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado, contra su flota mercante o aérea;
- e) La utilización de fuerzas armadas de un Estado, que se encuentran en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor, en violación de las condiciones establecidas en el acuerdo, o toda prolongación de su presencia de dicho territorio después de terminado el acuerdo;
- f) La acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado;
- g) El envío por un Estado, o en su nombre, de bandas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado, de tal gravedad, que sean equiparables a los

actos antes enumerados, o su substancial participación en dichos actos".⁶

De tal modo, el Comité sobre la Agresión se decidió por una definición mixta, y a la general del artículo 1 añade la enumerativa del artículo 3 de la citada resolución, es decir tiene cuidado de precisar que no es exhaustiva, y deja al Consejo de Seguridad la posibilidad de calificar como agresión otros actos.⁷

Existe una excepción importante a la calificación de agresión, contenida en el artículo 7, donde se excluyen los actos de fuerza de los pueblos que luchan por la libre determinación, la libertad y la independencia, o contra regímenes coloniales y racistas u otra forma de dominación extranjera. Estos pueblos pueden no sólo recurrir a la fuerza armada para lograr tales objetivos, sino pedir y recibir ayuda de otros países; aunque no se precise este punto, es de suponer que las acciones de tal naturaleza requieren una decisión previa del Consejo de Seguridad, ya que de otra forma se abriría la puerta a las más variadas agresiones, es decir le sería fácil a un pueblo afirmar que se encuentra en uno de los supuestos

⁶ Asamblea General de Naciones Unidas.- Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la Agresión.- Aprobada en la Resolución 3314 (XXIX), del 14 de diciembre de 1974.- en Seara Vázquez, Modesto.- Derecho Internacional Público.- 17° edición.- Edit. Porrúa.- México. D.F.- 1998.- pg. 396

⁷ Cfr.- Ibidem.- pg. 397.

mencionados, para justificar el recurso a la fuerza y convertir un acto de agresión en un acto de legítima defensa.

Dentro de la lista de agentes biológicos usados en situación de agresión se encuentran los siguientes: *bacillus anthracis* (ántrax), *brucella suis* (brucelosis), *coxiella burnelli* (fiebre Q), *francisella tularensis* (tuleramia), viruela, encefalitis víricas, fiebres hemorrágicas víricas (ébola), *yersinia pestis* (peste bubónica), *vibrio cholerae* (cólera), *rickettsia prowazeki* (tifus) y las toxinas de ricina y de botulismo.

Como se ha indicado en el capítulo anterior, muchos de estos agentes han sido usados en situación de agresión.

A continuación se presentarán algunos ejemplos de los agentes biológicos más peligrosos y usados en el curso de la historia.

El ántrax “es una enfermedad infecciosa aguda causada por una bacteria en forma de espora llamada *bacillus anthracis*, generalmente es una enfermedad propia de animales de sangre caliente, pero el hombre lo puede adquirir de tres formas, ya sea cutáneo, gastrointestinal, y por inhalación”.⁸ El primer método de

⁸ Kumate Jesús, Gutiérrez Gonzalo, Muñoz Onofre, Santos José Ignacio.- Manual de Infectología.-13ª Edición.-Méndez Editores.- México. D.F., 1992.- pg. 109.

contaminación resulta de la introducción de la espora a través de la piel; el intestinal se debe a la ingestión de alimentos contaminados y se caracteriza por la inflamación del tracto intestinal, principalmente con vómitos de sangre y diarreas severas; la infección por inhalación de esporas se puede manifestar al principio con un simple resfriado y complicarse con problemas respiratorios severos, y se considera la más mortífera.

La *Yersinia pestis*, bacteria causante de la peste, puede ser diseminada mediante aerosoles, y una vez que llega al flujo sanguíneo del enfermo, infecta sus ganglios linfáticos; después el patógeno llega a los pulmones y la enfermedad se vuelve mortal.

La viruela es una enfermedad infecciosa que se caracteriza por la erupción de pústulas y fiebre alta; la dosis requerida para la infección es pequeña, se puede propagar a través de saliva o por personas infectadas, y puede ser una eficaz arma bacteriológica pues, aunque no es tan mortal como el ántrax (sólo el 30% de los que se infectan acaban muertos), se contagia muy rápidamente;

además, puede modificarse y convertirse en un agente patógeno aún más agresivo.⁹

La toxina botulínica producida por el bacilo *clostridium botulinum* provoca una intoxicación, a menudo mortal. Se caracteriza por fatiga, debilidad muscular y trastornos visuales; se contrae por ingestión de comida contaminada y puede manifestarse hasta una semana después de la contaminación.¹⁰

Las fiebres hemorrágicas son un grupo de enfermedades causadas por distintos tipos de virus; mientras algunos de estos virus causan enfermedades ligeras, otros causan unas más severas, como el ébola.

En relación a éste ultimo no se conoce a la fecha la fuente del microorganismo del que procede, y no existe vacuna; se contagia por contacto directo y repercute en todo el organismo del enfermo, destroza la integridad de los capilares y produce coagulación intravascular diseminada. Al cabo de una semana, el 90% de los infectados mueren.¹¹

⁹ Cfr.- Kumate Jesús, Gutiérrez Gonzalo, Muñoz Onofre, Santos José Ignacio.- Manual de Infectología.- Op. Cit.- pg. 362.

¹⁰ Cfr.- Ibidem. pg.- 640.

¹¹Cfr.-Sifuentes Osornio, José.- Curso de bioterrorismo, Tema: "Enteropatógenos como Armas Biológicas".- México. D. F. , 2004, en <http://7www.innsz.mx/cursos/presbiot.html>

El agente causante de la tuleramia es la bacteria *francisella tuleransis*, considerada una de las más infecciosas; su forma de transmisión es a través del contacto con agua o alimentos contaminados o por inhalación de aerosoles, y sus síntomas son similares a una neumonía atípica.

2.2 Principales agentes biológicos utilizados en ataques terroristas.

El fenómeno del terrorismo no es nuevo en la historia de la humanidad, pero hoy en día constituye una gran preocupación para la comunidad internacional. Se ha manifestado en toma de rehenes, secuestros, colocación de bombas y otros tipos de asaltos.¹²

Quienes lo realizan lo consideran efectivo en términos políticos, no sólo por los asesinatos y muertes masivas, sino por el efecto psicológico que causa el no saber en qué tiempo y circunstancias se va a presentar.

El terrorismo tiene ciertas características que lo distinguen, esto es, involucra la amenaza o el uso real de la violencia no convencional, dirigida para dañar y obtener publicidad o causar terror; se

¹² Cfr.- S. Pearson Frederic, Martín Rochester J. –Relaciones Internacionales, situación global en el siglo XXI.- 4º Edición.- Edit. McGraw Hill.- Colombia.- 2000.- pg. 408.

encuentra motivado políticamente, y sus objetivos inmediatos, es decir las víctimas, ya sean estas personas o propiedades, generalmente tienen relación indirecta con los propósitos que impulsan tal violencia; asimismo, quienes lo realizan tienden a ser actores no estatales, grupos al margen, que no tienen un status legítimo y que buscan afectar el orden establecido.¹³

La sociedad reprueba este fenómeno, y ha intensificado sus esfuerzos por combatirlo y limitar el potencial de los ataques terroristas de tipo nuclear, químico y biológico.

Se teme que el terrorismo internacional abandone el uso de explosivos y autobombas, para utilizar una forma silenciosa de extender el pánico entre la población a través del uso de armas biológicas. Lo anterior desafortunadamente hoy en día constituye una realidad, ya que se tiene conocimiento que, en las últimas décadas, grupos de fanáticos religiosos han utilizado de manera intencional con fines terroristas agentes infecciosos entre la población.

En 1984, en el Estado de Oregon de Estados Unidos de América, seguidores del gurú Bhagwan Shree Rajneesh contaminaron

¹³ Ramón Chornel, Consuelo.- Terrorismo y respuesta de fuerza en el marco del derecho internacional.-Edit.- Tirant lo Blanch.-Valencia.- 1992.-pg.-122.

restaurantes, supermercados y depósitos de agua con *salmonella typhimurium*, que provocó setecientos cincuenta y uno casos de gastroenteritis, con el objetivo de evitar la participación de la gran mayoría de la población en las elecciones. En Japón, en 1995, el culto terrorista Aum Shinriky, de la llamada secta “Verdad Suprema” fue responsable de la liberación del gas sarin en el tren subterráneo de la ciudad de Tokio, e intentó en ocho ocasiones distintas ataques con ántrax, aunque ninguno de ellos resultó exitoso.

Los eventos del 11 de septiembre del 2001, aunados al brote de casos de ántrax cutáneo y por inhalación, enviado por correo postal en Estados Unidos de América, y a los once casos de ántrax por inhalación, confirmados por el Centro de Prevención y Control de Enfermedades, sugieren que la posibilidad del bioterrorismo es una realidad que se empieza a hacer presente en nuestros días, “... y la amenaza aumentó en el momento en que agentes del FBI informaron el hallazgo de un manual de fumigación aérea entre las pertenencias de uno de los implicados en los atentados contra el World Trade Center en Nueva York.”¹⁴ Entre los agentes que se clasifican como potenciales para el bioterrorismo, además del bacilo

¹⁴ BBC Mundo.- “Guerra Biológica, esparciendo el Ántrax”.- 2004, en <http://www.bbc.co.uk/spanish/especiales/antrax/dispersal.shtml>

de ántrax, se encuentra la infección por *yersinia pestis* (plaga o peste), y la *variola mayor* (viruela), la toxina botulínica, y ricina, la *francisella tuleransis* (tuleramia), las fiebres hemorrágicas viricas ocasionadas por los flovirus (marburg y ébola) y por el grupo de los arenavirus (fiebre de lassa), el virus de la fiebre amarilla, el cólera, especies de *shigella*, *salmonella typhimurium*, brucelosis, las rickettsias *proWazeki* (tifus) y en un tiempo no muy lejano el sida.¹⁵

En vista del incumplimiento histórico de diversos gobiernos a los tratados internacionales para la destrucción y eliminación del arsenal biológico, la humanidad se ve obligada a enfrentar una nueva etapa en la historia de la salud pública.

En lugar de reducir el empleo de este tipo de material bélico, se ha visto incrementada la lista de países que clandestinamente tienen programas para el desarrollo de armas biológicas, entre los que destacan Irak, Irán, Rusia, Cuba, Egipto, Israel, China, Gran Bretaña, Siria, Libia, Vietnam, India, Laos, Taiwán, Corea del Sur y del Norte, Bulgaria, Estados Unidos y Sudáfrica.

¹⁵ Cfr.-Sifuentes Osornio, José.- Curso de Bioterrorismo, Tema: "Enteropatógenos como Armas Biológicas".- México. D. F., 2004.- en <http://www.innsz.mx/cursos/presbiot.html>

2.3 Medidas Preventivas

Ante esta situación, la comunidad internacional está obligada a que sus sistemas de salud pública estén preparados para responder a la amenaza de la utilización de armas biológicas; se requiere del establecimiento de sistemas de vigilancia epidemiológica que proporcionen información en tiempo real y de intensa educación del personal de salud y de la población general, así como la identificación de posibles brotes de enfermedades infecciosas y el desarrollo de planes de emergencia para el aislamiento, prevención de la diseminación y tratamiento de los casos, los que constituyen medidas importantes de prevención secundaria.

La vacunación puede servir como defensa contra las armas biológicas; sin embargo, esta medida es efectiva solamente contra agentes conocidos, y no se debe olvidar que los grandes avances de la ciencia amenazan con crear siempre nuevos tipos de armamento biológico.¹⁶

La ingeniería genética no sólo puede facilitar las vacunas, puede también imposibilitar el tratamiento. Científicos rusos han desarrollado una forma de peste imposible de ser tratada con los

¹⁶ Cfr.- Romaña Arteaga, José Miguel.- La gran amenaza, armas químicas nucleares y biológicas.- Op. Cit.- pg. 308

antibióticos conocidos, por lo que la enfermedad se extenderá, al resistir los medicamentos que generalmente la cura.

CAPÍTULO 3

ACTITUD DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL ANTE EL USO DE ARMAS BIOLÓGICAS.

Durante su constante evolución, la comunidad internacional ha enfrentado graves problemas que han acaparado su atención y preocupación, como el hambre, la pobreza, las constantes violaciones a los derechos humanos, el deterioro ecológico del mundo, la desigualdad jurídica y económica de los Estados, sin restarle importancia a los permanentes conflictos armados que amenazan la paz y seguridad del mundo y que generan un ambiente de desequilibrio, tensión e incertidumbre en la comunidad internacional. Lograr mantener la paz y seguridad internacional resulta ser algo muy complicado, y el autor que se cita a continuación desentraña muy bien su razón de ser.

”Kelsen considera que mantener la paz internacional significa prevenir una ruptura de la misma, porque si esta se quiebra no puede ser mantenida sino solo restaurada, es decir al mencionar solo la paz y no la seguridad internacional es porque considera que la adición de la palabra seguridad es superflua puesto que la seguridad internacional se garantiza si se mantiene la paz

internacional, por ello esta puede mantenerse si se eliminan las amenazas a la paz.”¹

A las consecuencias que los conflictos armados traen, se suma la preocupación de la sociedad mundial respecto del tipo del armamento utilizado en el enfrentamiento, ya que éste puede ser el convencional o el de destrucción masiva.

En relación a las armas convencionales, se puede mencionar que la Declaración de San Petersburgo de 1868, afirma en su preámbulo que durante la guerra basta colocar fuera de combate al mayor número posible de hombres, y dicha finalidad sería excedida por el empleo de armas que agraven inútilmente los sufrimientos de los hombres que están fuera de combate; por lo anterior, las partes contratantes en la Declaración citada se comprometieron a renunciar al empleo de proyectiles explosivos, o cargados de materias fulminantes o inflamables.²

Aunque en la actualidad existen medios de combate que causan grandes sufrimientos y un elevado porcentaje de fallecimientos entre sus víctimas, se plantean serias dudas respecto a la licitud de su

¹ Fernández Sánchez, Pablo Antonio.- Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.- Edit.- Universidad de Huelva.- España.- 1998.- pg. 19

² Cfr.-Diez de Velasco Vallejo, Manuel.- Instituciones de Derecho Internacional Público.- Tomo I .- 10 ° Edición.- Edit.Tecnos.- España.- 1994.- pg. 912.

empleo, porque es frecuente que se empleen de un modo combinado, que afecte tanto a los combatientes como a la población civil.

“La expresión armas de destrucción masiva aparece después de la Segunda Guerra Mundial y comprende las armas nucleares, bacteriológicas y químicas también llamadas armas A, B, C, en razón de sus nombres en inglés: atomic, bacteriological, chemical.”

3

Las armas químicas incluyen tanto los gases lacrimógenos y neutralizantes como los agentes neurotóxicos, que envenenan el sistema nervioso, perturban las funciones vitales del organismo y ocasionan la muerte rápidamente.

Casi a finales de la Segunda Guerra Mundial, se lanzaron sobre las ciudades japonesas de Hiroshima y Nagasaki, el seis y nueve de agosto de 1945, respectivamente, dos bombas atómicas, las cuales tuvieron efectos terriblemente destructores. Los avances tecnológicos en materia de armas nucleares y termonucleares, incluida la bomba de neutrones, han aumentado el potencial

³ Díez de Velasco Vallejo, Manuel.- Instituciones de Derecho Internacional Público.- Tomo I .- 10 ° Edición.- Edit.Tecnos.- España.- 1994.- pg. 913.

destructor que poseen las grandes potencias; los arsenales existentes en la actualidad son suficientes para destruir el planeta.⁴

La comunidad internacional condena la manipulación y uso de agentes biológicos como armamento, ya que una guerra biológica significaría exponer la salud de seres humanos, animales y plantas al riesgo de contraer enfermedades deliberadamente provocadas, como resultado de un acto hostil.

Pero desafortunadamente la aplicación militar ha sido favorecida con los avances científicos y tecnológicos, que dejan a la civilización y a la especie humana en un absoluto estado de indefensión, pues cada nuevo avance representa una desenfrenada lucha por obtener un mejor arsenal que aumente la capacidad de destrucción, que es cada vez más elevada y peligrosa.

“Si quieres la paz, prepara la guerra”, este pensamiento ha conducido a través de las épocas a miserias y grandes derramamientos de sangre, y sin embargo actualmente se continúa con este eco, que irreflexivamente ciega a los líderes políticos y militares del mundo.⁵

⁴ Cfr.- Díez de Velasco Vallejo, Manuel.- Instituciones de Derecho Internacional Público.- Op. Cit.- pg. 915.

⁵ Cfr.-Adeniji O., Broden E., Calogero F., Rotblat, Joseph.- Los científicos, la carrera armamentista y el desarme.- Editorial Serbal.-España.-1984.- pg.253.

Es conveniente que la comunidad internacional en su conjunto asuma su responsabilidad, frente a la proliferación de las armas de destrucción masiva, para lograr la prohibición explícita del uso de estas armas y la restricción al desarrollo de nuevas tecnologías que las hagan más peligrosas y letales; además, debería impedirse que este tipo de armamento no caiga en manos de terroristas.

La amenaza del uso de armas biológicas es una realidad, que se ha hecho presente hoy en día, como lo muestran los acontecimientos suscitados en los Estados Unidos de América en el año de 2001, en donde se detectaron casos de aspiración de ántrax. Lo anterior pone de manifiesto el riesgo y el peligro del uso de agentes biológicos con fines hostiles, y lo vulnerable de la comunidad entera ante un ataque de este tipo.

Ahora bien, en relación con la idea anterior "...recientemente el presidente de los Estados Unidos George W. Bush justificó la invasión de Irak en marzo de 2003, bajo el argumento de que el gobierno de Saddam Hussein tenía almacenadas armas biológicas, y fabricas de este tipo de armamento montadas en camiones, lo que representaban una gran amenaza y peligro para el mundo entero, así como también armas químicas y capacidad para obtener armas

nucleares, por lo que era necesario destruir este arsenal, al final de cuentas no se encontró nada.”⁶

Por otro lado, se ha argumentado que Irak demostró su gran potencial y capacidad para desencadenar una guerra biológica, en tanto que en un periodo de tiempo de cinco años inició y puso en marcha un programa de armas biológicas y, en el momento en que estalló el conflicto del Golfo Pérsico en 1991, cargó más de ciento sesenta bombas aéreas y veinticinco ojivas de misiles Al Husein con agentes de guerra biológica, para lanzarlas en caso de que Bagdad fuera atacada con armas nucleares durante el conflicto de Golfo; dentro de la gama de agentes biológicos utilizados se incluían el ántrax, la toxina botulinum, la aflatoxina, el ricino y virus tales como la viruela.⁷

El mundo entero considera fundamental el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, lo cual no es una utopía, sino una necesidad que se hace cada vez más imperiosa, ante los nuevos desafíos a la paz y a la seguridad internacional.

⁶ El Universal, sábado 10 de julio de 2004, Año LXXXXVIII.- Tomo CCCXLIX.- Numero 31671.- Sección “El Mundo”.- pg. A4.

⁷Cfr.-Comité Internacional de la Cruz Roja.- 25° aniversario de la Convención sobre las armas bacteriológicas (biológicas).- en Revista Internacional de la Cruz Roja N° 141.- mayo – junio de 1997.-Ginebra, Suiza.- pg. 287.

La falta de seguridad jurídica en la comunidad internacional provoca la natural desconfianza entre los Estados, que desvían sus recursos económicos hacia el armamentismo; esto provoca el descontento de los grupos que forman las fuerzas vivas dentro de las naciones, que por sí solo altera la paz y seguridad mundial.⁸

3.1. Los esfuerzos de la Organización de Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Entre los propósitos para los que se creó la Organización de las Naciones Unidas, destaca el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; desde la fundación de la Organización, su objetivo ha sido evitar que una amenaza de conflicto termine en guerra, convencer a las partes a usar la mesa de conferencias en lugar de la fuerza de las armas, y ayudar a restablecer la paz cuando el conflicto haya estallado; por estas razones, los propósitos de las Naciones Unidas constituyen el conjunto de los fines comunes en los que ha coincidido la comunidad internacional.

Por lo tanto, se puede decir que los propósitos de las Naciones Unidas podrían centrarse principalmente en tres objetivos, que son

⁸ Cfr.-Treviño Ríos, Oscar.-Desarme Seguridad y paz.- Edit.- Porrúa.- México. D.F., 1987. pg. 86.

la paz, la libertad y el desarrollo, y no cabe duda que el acento fundamental se encuentra situado en la paz , en su mantenimiento y su consolidación; no en vano esta formula aparece reiteradamente a lo largo de todo el articulado de la Carta; "...todo esto ha hecho afirmar que la paz y seguridad internacional son en la actualidad un valor incorporado al Derecho Internacional, cuya referencia aparece como justificación de gran parte de sus normas e, incluso virtualmente como instancia legitimadora de todo el sistema jurídico internacional, desde sus principios generales a los mecanismos para su aplicación y cumplimiento, percepción esta última cuya máxima expresión jurídica positiva está formalizada en la Carta de Naciones Unidas."⁹

Las Naciones Unidas empezaron a existir oficialmente el 24 de octubre de 1945, al momento de la ratificación de la Carta por parte de China, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido, la Unión Soviética y la mayoría de los demás signatarios.¹⁰

En épocas anteriores, se había dado un primer intento de la comunidad internacional por unirse y organizarse para resolver

⁹ Fernández Sánchez, Pablo Antonio.- Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.- Op.Cit.- pg.16.

¹⁰ Cfr.-Organización de las Naciones Unidas.- ABC de las Naciones Unidas.- Naciones Unidas, Nueva York.- 1998.-pg. 3.

problemas comunes, y evitar el flagelo de la guerra, garantizar la paz y seguridad internacional: la Sociedad de Naciones, que se formó al terminar la Primera Guerra Mundial. Su origen histórico jurídico es el Tratado de Versalles del 28 de junio de 1919; "...su objetivo era constituir una sociedad mundial de naciones sobre los principios de la democracia y el parlamentarismo y fomentar la cooperación entre las naciones para garantizar la paz y la seguridad, preveía un sistema de seguridad basado en la reducción de armamento, la solución pacífica de los conflictos y limitaciones al derecho de apelar a la guerra".¹¹

Durante su vigencia se firmó el Pacto Briand-Kellogg, el 27 de agosto de 1928 en la capital francesa conocido como el Tratado General sobre la Renuncia a la Guerra, o también llamado Tratado de París; quedó abierto a la firma de todos los Estados, y obtuvo gran número de ratificaciones. Con él, los firmantes se obligaron a renunciar a la amenaza o al empleo de la guerra como instrumento de política nacional y a aceptar la obligación de solución pacífica para las disputas, de cualquier categoría que fueren¹².

¹¹Sepúlveda, Cesar.- Derecho Internacional.- 23° Edición.- Edit.- Porrúa.- México D. F., 2002.- pg. 288.

¹²Cfr.-Medida, Manuel.- La Organización de las Naciones Unidas.- 2° Edición.- Edit.- Tecnos.- Madrid.-1969.- pg. 93.

La Sociedad no tuvo el éxito esperado: el estallido de la Segunda Guerra Mundial hizo patente su fracaso, y a la vez evidenció la necesidad de una organización mundial más fuerte para el mantenimiento de la paz y seguridad internacional. Estados Unidos no participó desde un principio en la Sociedad, y muchos otros Estados se retiraron con el tiempo, por lo que la causa del fracaso de la Sociedad de Naciones se debe sobre todo a la actitud negativa de las grandes potencias, al no querer aplicar las medidas coercitivas expresamente contenidas en el Pacto, que restó toda eficacia a la sociedad, condenándola irremediabilmente al descrédito y a la desaparición.

“El 18 de abril de 1946, la Asamblea de la Sociedad de Naciones celebró su última reunión, y jurídicamente deja de existir el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete, todos sus bienes fueron transferidos a la Organización de Naciones Unidas, según lo estipulado en una serie de acuerdos concluidos entre las dos organizaciones en los meses de abril, julio y agosto 1946.”¹³

En la Organización de las Naciones Unidas se buscó superar la debilidad de la Sociedad de Naciones a través de la Carta de las

¹³Seara Vázquez, Modesto.- Derecho Internacional Público.-17º Edición.-Edit.-Porrúa.-México, D.F., 1998.- pg.-141.

Naciones Unidas, que es el documento constituyente de la Organización, en la que se determinan los derechos y obligaciones de los Estados miembros, y se establecen los órganos y procedimientos de la Organización.

La Organización de las Naciones Unidas cuenta con seis órganos principales, que "...son la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Penal de Justicia y la Secretaria, además de estos órganos principales, pueden crearse los órganos subsidiarios que aquellos estimen necesarios todos ubicados en la sede de Nueva York, excepto la Corte que se encuentra en La Haya".¹⁴

Todos estos órganos tienen debidamente establecidas su composición, así como sus funciones y poderes en la Carta, y aunque todos tengan su importancia para el buen funcionamiento de la Organización, se enfocará a continuación la atención sobre las actividades del Consejo de Seguridad, en virtud de que es el órgano al que Naciones Unidas otorga la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. El Consejo es encargado de llevar a cabo la acción para la salvaguardia de los

¹⁴Ortiz Ahlf, Loreta.-Derecho Internacional Publico.- 2º Edición.- Edit.-Oxford.- México, D. F., 2000.-pg.217.

intereses colectivos de la Comunidad Internacional, protegidos jurídicamente por esos principios.

Se compone de quince miembros, cinco permanentes y diez temporales, electos entre los países componentes de la Asamblea por períodos de dos años; "...Los miembros permanentes son Estados Unidos de América, República Popular China, Rusia, Gran Bretaña y Francia".¹⁵

Cada miembro del Consejo tiene un voto; las decisiones sobre asuntos de procedimiento se toman por voto afirmativo de, por lo menos, nueve de sus quince miembros; las tocantes a cuestiones de fondo también requieren nueve votos afirmativos, pero éstos tienen que incluir los de los cinco miembros permanentes: esta es la regla de la unanimidad de las grandes potencias, o como se dice a menudo, el poder de veto, y si un miembro permanente no apoya una decisión pero no quiere bloquearla con su veto, se puede abstener en la votación.¹⁶

En relación a sus decisiones, los miembros de Naciones Unidas convienen en aceptarlas y cumplirlas; "...este es el único órgano de

¹⁵ Seara Vázquez, Modesto.- Derecho Internacional Público.- Op. Cit.- pg. 153

¹⁶ Cfr.- Villareal Corrales, Lucinda.- La Cooperación Internacional en Materia Penal.- 2º Edición.- Edit. Porrúa.- México, D. F.- 1999.- pg.- 19.

las Naciones Unidas cuyas decisiones los Estados miembros, conforme a la Carta están obligados a cumplir, los demás órganos hacen recomendaciones que no tienen el carácter obligatorio, pero puede influir en determinadas situaciones, ya que reflejan la opinión de la comunidad internacional.”¹⁷

Está organizado de modo que pueda funcionar continuamente, y un representante de cada uno de sus miembros debe estar presente en todo momento en la Sede de Naciones Unidas.

Como ya se mencionó, el primer propósito de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales; “...para su consecución encontramos en la Carta disposiciones de dos tipos, de carácter institucional, conforme a las cuales se distribuyen las competencias en este ámbito entre los órganos principales de las Naciones Unidas, y las disposiciones materiales en la que se establecen los instrumentos y los ámbitos competenciales de la Organización para lograr el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.”¹⁸

¹⁷ Organización de las Naciones Unidas.- A,B,C, de las Naciones Unidas.- Op. Cit.-pg.10.

¹⁸Diez de Velasco Vallejo, Manuel.- Las Organizaciones Internacionales.- 10° Edición .- Edit.-Tecnos.- España.-1997.- pg. 207.

Por lo que concierne a las normas institucionales, la Carta confiere a la Asamblea General, que es el órgano político de representación universal, la obligación de velar por la aplicación de los principios generales de cooperación en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, e incluso de los principios que rigen el desarme y la regulación de armamentos; en la defensa de tales principios, la Asamblea podrá hacer también recomendaciones a los miembros del Consejo de Seguridad (artículo 11.1 de la Carta).

En relación a las disposiciones materiales, se puede decir que el artículo 1.1 de la Carta no se limita a hacer explícito el fin último de la Organización, sino que establece los medios para lograrlo, ya que se prevé la posibilidad de tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz. Tales objetivos deberán ser logrados por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del Derecho Internacional.

El artículo 24 de la Carta de Naciones Unidas otorga al Consejo de Seguridad la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, y para el ejercicio de esta responsabilidad, el artículo 39 le confiere la competencia para determinar la existencia o

no de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o de un acto de agresión.¹⁹ Con respecto a estos tres conceptos jurídicos, es importante mencionar que la Carta no propone ningún criterio para distinguirlos, y deja al Consejo de Seguridad la responsabilidad de la elección de la calificación apropiada.

“Todo acto de agresión es ciertamente una ruptura de la paz, pero la recíproca no es forzosamente verdad, solo lo será si existe un elemento particular que confiera una tonalidad agresiva a un acto de hostilidad de un Estado contra otro, a este respecto cabe destacar que los términos de la Carta marcan una progresión en la que la agresión constituye la cima y la amenaza contra la paz y el quebrantamiento de la misma, los escalones.”²⁰

A tal propósito, conviene evidenciar que el termino “agresión” fue objeto de definición por la Asamblea General en la Resolución 3314 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974; en el texto considerado, la agresión fue definida “...como el uso de la fuerza armada por un Estado en contra de su soberanía, integridad territorial o

¹⁹ Cfr.- Fernández Casadevante, Carlos, Quel Francisco Javier.- Las Naciones Unidas y el Derecho Internacional.- Edit.- Ariel.- Barcelona España.- 1997.- pg.48.

²⁰Ibidem. pg. 50.

independencia política de otro Estado, en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas.”²¹

En relación a los otros dos conceptos, los de amenaza y quebrantamiento de la paz, el Consejo de Seguridad se ha adaptado a la realidad compleja de los hechos, y ha preferido servir de mediador entre las partes, para lograr el restablecimiento de la paz.

En sus actuaciones, el Consejo ha preferido dar prioridad al cese de las hostilidades, en lugar de preocuparse por precisar el fundamento jurídico de su actuación.²²

Si se le presenta una controversia al Consejo de Seguridad, la primera medida será recomendar a las partes que lleguen a un acuerdo por medios pacíficos; “...la Carta ha concebido la solución pacífica de controversias en función del objetivo esencial de mantener la paz y la seguridad internacionales, este condicionamiento, que mediatiza y limita el sistema de la Carta, se manifiesta desde los artículos 1.2 y 2.3 hasta el conjunto de disposiciones que constituyen el capítulo VI.”²³ En tal capítulo se determina la obligación de los Estados miembros de arreglar, a

²¹ Ortiz Ahlf, Loreta.- Derecho Internacional Público.- Op. Cit.- pg. 211.

²² Cfr.- Fernández Casadevante, Carlos, Quel Francisco, Javier.- Las Naciones Unidas y el Derecho Internacional.- Op. Cit.- pg. 54.

²³ Díez de Velasco Vallejo, Manuel.- Las Organizaciones Internacionales.- Op.Cit.-pg. 209.

través de los medios pacíficos de su elección, las controversias que entre ellos surjan, con objeto de no poner en peligro la paz y seguridad internacionales; así, el conjunto de disposiciones contenidas en este capítulo se refiere a las competencias y poderes de las Naciones Unidas en general y del Consejo de Seguridad en particular, respecto al control y promoción del cumplimiento por los Estados de esta obligación.

El Consejo de Seguridad puede investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. La calificación que realice éste, dependerá de la posibilidad del ejercicio de los poderes de recomendación que se le confieren, y que se pueden sustanciar en instar a las partes a que arreglen la controversia por los medios pacíficos de su elección, o recomendar a las partes un determinado procedimiento o método de ajuste que considere apropiado, o recomendar los términos de arreglo que considere conveniente.²⁴

²⁴ Cfr.- Seara Vázquez, Modesto.- Las Naciones Unidas a los 50 años.- Edit.- Fondo de Cultura Económica.- México, D. F.- 1995.- pg. 75.

Conforme a la idea anterior, si dicha controversia o situación se prolonga y se convierte en una amenaza a la paz, o da lugar a un quebrantamiento de la misma o a un acto de agresión, entonces el Consejo de Seguridad tendrá poderes de acción, y podrá adoptar decisiones obligatorias.

“El sistema de seguridad colectiva diseñado en la Carta atribuye todos los poderes en este ámbito al Consejo de Seguridad, distinguiéndose tres etapas, que son: la calificación, la adopción de recomendaciones o decisiones para mantener la paz y seguridad internacionales, y la adopción de medidas para hacer efectivas sus decisiones.”²⁵

La calificación se encuentra contenida en el artículo 39 de la Carta, que confiere al Consejo de Seguridad la facultad de determinar la existencia o no de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la misma, o acto de agresión; esta calificación es necesaria para poder ejercer las competencias que le atribuye el capítulo VII de la Carta, aunque no necesariamente la calificación debe realizarse en forma expresa. Puede, de hecho, darse el caso que el Consejo de Seguridad actúe en el ámbito del capítulo arriba mencionado y debe

²⁵ Díez de Velasco Vallejo, Manuel.- Las Organizaciones Internacionales.- Op.Cit.-pg. 213.

presumirse que ha admitido implícitamente que se encontraba frente a una de las tres situaciones definidas en el artículo treinta y nueve.²⁶

La adopción de recomendaciones o de decisiones para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales, será decidida por el Consejo, una vez realizada la calificación, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Carta, y tendrá la finalidad de hacer efectivas sus decisiones.

En la práctica, las primeras decisiones que el Consejo suele adoptar, tras estar ante una situación que supone una amenaza para la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, son las de exigir el inicio o la reanudación de conversaciones entre las partes enfrentadas, a fin de llegar a una solución, exigir que se respete el Derecho Internacional Humanitario, o exigir la retirada de las zonas ocupadas.²⁷

Como se puede apreciar, las primeras decisiones no implican, necesariamente, medidas contra un Estado o una o varias partes enfrentadas; sólo cuando las partes enfrentadas, o una de ellas, no

²⁶ Díez de Velasco Vallejo, Manuel.- Las Organizaciones Internacionales.- Op.Cit.-pg. 214.

²⁷ Cfr.- Seara Vázquez, Modesto.- Las Naciones Unidas a los 50 años.- Op.Cit.- pg.- 77.

cumplen con las decisiones, se llegará a la adopción de medidas ulteriores, a fin de hacer efectivas sus decisiones.

Con relación a lo anterior, se puede citar lo siguiente: "... La Resolución 660 de 1990, del Consejo de Seguridad, primera de las relativas a la invasión de Kuwait por Irak, tras condenar la invasión exige que Irak retire de inmediato e incondicionalmente todas las fuerzas a las posiciones en que se encontraban el 1° de agosto de 1990, y termina con la decisión de volver a reunirse según sea necesario, a fin de considerar la adopción de otras medidas para asegurar el cumplimiento de esta resolución y ante el incumplimiento de la decisión adoptada, el Consejo de Seguridad en su resolución 661 del mismo año determina que, hasta ahora Irak no ha cumplido con el párrafo 2 de la resolución 660 y ha usurpado la autoridad del Gobierno legítimo de Kuwait y en función de ello adopta las primeras medidas de embargo contra Irak."²⁸

Respecto a la adopción de medidas para hacer efectivas las decisiones del Consejo, la Carta distingue dos tipo de medidas: las que no implican el uso de la fuerza, conforme al artículo 41, y las

²⁸ Díez de Velasco Vallejo, Manuel.- Las Organizaciones Internacionales.- Op.Cit.- pg. 216.

que implican el uso de la fuerza, según lo dispuesto por el artículo 42.

“Las medidas contenidas en el artículo 41 son no militares, como la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas; o militares, contenidas en el artículo 42, como son demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de miembros de las Naciones Unidas.”²⁹

En relación a las medidas que implican el uso de la fuerza, para su ejecución la Carta establece un procedimiento basado en la celebración de una serie de convenios especiales, en los que se regularán la puesta a disposición del Consejo de Seguridad, en tanto este lo solicite, de fuerzas armadas y facilidades por parte de los miembros de las Naciones Unidas, así como también el mantenimiento a su disposición permanente de contingentes de intervención rápida; todos los planes para el empleo de la fuerza serán hechos por éste, con la ayuda del Comité de Estado Mayor, como se encuentra detallado en los artículos 43 a 48 de la Carta.

²⁹ Ortiz Ahlf, Loreta.- Derecho Internacional Público.- Op. Cit.- pg. 221.

Ahora bien, se puede decir que para que se puedan aplicar las medidas del uso de la fuerza armada, se requiere la celebración de convenios especiales, pero éstos no se han celebrado hasta la fecha.

“Los redactores de la Carta de las Naciones Unidas previeron un periodo transitorio entre la entrada en vigor de la misma y la celebración de los convenios especiales, y en el artículo 106 se determina que mientras entren en vigor los convenios especiales, los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad deberán celebrar consultas entre sí, o con otros miembros de la Organización, para acordar la acción que fuere necesaria para mantener la paz y seguridad internacionales.”³⁰

Lo que resulta absurdo es que esta disposición sólo estaba prevista para unos meses, o incluso unos pocos años, en lo que la Organización se encauzaba; sin embargo, a la fecha, a casi sesenta años de existencia de Naciones Unidas, la disposición sigue en aplicación, lo que hace evidente que se necesita una urgentísima reestructuración, tanto de la Organización, como de su ordenamiento jurídico rector.

³⁰ Díez de Velasco Vallejo, Manuel.- Las Organizaciones Internacionales.- Op.Cit.-pg. 218.

De esta forma, el Consejo de Seguridad ha utilizado otras fórmulas para aplicar medidas que impliquen el uso de la fuerza, a fin de hacer efectivas sus decisiones, y éstas han consistido en autorizar el empleo de todas las medidas necesarias, incluido el uso de la fuerza, a diversos sujetos y en grado distinto.

Como ya hemos visto durante esta investigación, la actuación de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su función de mantener la paz y seguridad internacionales se inspira en tres directrices fundamentales: “... La prohibición del empleo de la fuerza, la solución pacífica de conflictos y el sistema de seguridad colectiva.”³¹

Es decir, la Organización rechaza de manera contundente el empleo de la fuerza armada, pues considera que todo conflicto armado es un factor de inestabilidad que pone en peligro los cimientos del orden internacional, por lo que tratará de evitar o solucionar los conflictos bélicos que se producen en su comunidad internacional.³²

Un procedimiento adecuado para la solución pacífica de conflictos es complemento obligado de todo sistema que se oponga a la utilización de la fuerza, y en relación al sistema de seguridad

³¹ Medina Manuel.- La Organización de las Naciones Unidas.- 2º Edición.- Edit.- Tecnos.- Madrid.- 1969.- pg. 92.

³² Cfr.-Medina Manuel.- La Organización de las Naciones Unidas.- 2º Edición.- Edit.- Tecnos.- Madrid.- 1969.- pg.97.

colectiva, éste se manifiesta en el adoptado por la comunidad internacional y plasmado en la Carta, para imponer medidas, ya sea que se emplee el uso de la fuerza o no.

Como ya se mencionó, el Consejo de Seguridad desempeña funciones importantes y complementarias para el fomento de la paz y seguridad internacional; dentro de este mismo orden de ideas, existe otro órgano de Naciones Unidas con competencias en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que es la Asamblea General.

Ésta, en su quinto período de sesiones, examinó propuestas tendientes a conseguir que realizara de modo más efectivo sus funciones en materia de paz y seguridad internacionales; una vez sometidas las propuestas a debate, y después de haber sido enmendadas en algunos aspectos, fue adoptada el 3 de noviembre de 1950, la Resolución 377 (V) con el nombre de “Unión pro Paz”.³³

Por esta resolución, a la Asamblea General se otorga, en los casos en que el Consejo de Seguridad por falta de unanimidad de sus miembros permanentes no cumpla sus responsabilidades, la

³³ Gonzáles Campos, Julio D., Sánchez Rodríguez, Luis I., Sáenz de Santa María, Andrés.- Curso de Derecho Internacional Público.- Edit.- Civitas.- España.- 1998.- pg. 880.

facultad de recomendar a los miembros de las Naciones Unidas, en los casos de amenaza de la paz, medidas colectivas que no impliquen el uso de la fuerza, y para los supuestos de quebrantamiento de la paz o actos de agresión si fuere necesario, medidas de empleo de la fuerza armada.

En esta misma resolución se estableció una Comisión de Vigilancia de la Paz y un Comité de Medidas Colectivas, y se requirió al Secretario General para que nombrara con la aprobación de dicho Comité un cuerpo de militares expertos al servicio de las Naciones Unidas.³⁴

De igual forma que los dos órganos arriba mencionados, el Secretario General realiza un papel importante en el establecimiento de la paz, ya sea personalmente o por medio de representantes o misiones especiales a los que asigna tareas específicas, como negociaciones o investigación.

“Puede también llamar la atención al Consejo de Seguridad sobre cualquier cuestión que parezca amenazar la paz y la seguridad internacionales, su imparcialidad es básica para el desempeño de

³⁴ Cfr.- Seara Vázquez Modesto.- Derecho Internacional Público.- Op. Cit.- pg. 153.

su tarea, puede usar sus buenos oficios a fin de mediar, o ejercer la diplomacia preventiva para ayudar a solucionar los conflictos”.³⁵

Ahora bien, los esfuerzos de Naciones Unidas para lograr el cumplimiento de su función de mantener la paz y seguridad internacionales se ve reflejados en cuatro esferas de acción que, llevadas a cabo con el apoyo de todos los miembros, representan una contribución coherente para lograr la paz. Éstas son la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz. La primera tiene por objeto resolver las controversias antes de que estalle la violencia; las otras dos siguientes atienden a la necesidad de detener los conflictos y preservar la paz; la última aumenta la posibilidad de consolidar la paz después de los conflictos, con lo cual se evita que vuelva a estallar la violencia.

La diplomacia preventiva puede ser ejercida por el Secretario General, personalmente o mediante funcionarios superiores u organismos especializados y programas, por el Consejo de Seguridad o por la Asamblea General, y se puede entender como el conjunto de “...medidas destinadas a evitar que surjan controversias

³⁵ Organización de las Naciones Unidas.- A,B,C, De las Naciones Unidas.- Op.Cit.-pg. 76.

entre dos o más partes, a evitar que las controversias existentes se transformen en conflictos y evitar que éstos, si ocurren, se extiendan.”³⁶

La diplomacia preventiva requiere medidas encaminadas a crear confianza, precisa una alerta temprana basada en la reunión de información y en misiones investigadoras oficiosas u oficiales, y puede entrañar también un despliegue preventivo y en algunas situaciones zonas desmilitarizadas.

Es decir, es necesario que exista la confianza mutua y la buena fe para reducir la probabilidad de que se susciten conflictos entre los Estados; un ejemplo de estas medidas que están a disposición de los Estados es constituido por el intercambio sistemático de misiones militares, la formación de centros regionales o subregionales de reducción de riesgos y las medidas de fomento de la libre circulación de la información, incluida la supervisión de los acuerdos regionales sobre armamentos.³⁷

Por lo tanto, las medidas preventivas deben basarse en un conocimiento oportuno y preciso de los hechos.

³⁶ Derecho Internacional Tratados y otros Documentos.- Edit.- Mc Graw Hill.- Madrid.- 2001.- pg. 718.

³⁷Cfr.-Ibídem.- pg. 720.

En tanto, el sistema de Naciones Unidas ha creado una red de sistema de alerta temprana, basado en información que recaba, la cual integra con indicadores políticos, económicos y sociales que permiten determinar si tal situación puede degenerar en un conflicto, y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.³⁸

Con el despliegue preventivo se pretende aliviar los sufrimientos y limitar o controlar la violencia de la zona en crisis; por ejemplo, en las controversias entre Estados, ese despliegue podría efectuarse si los dos países consideran que la presencia de las Naciones Unidas a ambos lados de su frontera podría reducir el riesgo de hostilidades, o si se da la situación de que un país se considera amenazado y solicitara el despliegue de una presencia apropiada de las Naciones Unidas solamente a lo largo de su frontera.³⁹

Las zonas desmilitarizadas se establecen por acuerdo entre las partes al concluir el conflicto; por su medio, se realiza un despliegue del personal de Naciones Unidas en esas zonas, con el objeto de separar a beligerantes potenciales o para eliminar cualquier pretexto para un ataque.

³⁸Cfr. Derecho Internacional Tratados y otros Documentos.- Edit.- Mc Graw Hill.- Madrid.- 2001.- pg. 721.

³⁹Cfr.-Fernández Sánchez Pablo.- Operaciones de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz.-Editorial.- Universidad de Huelva.- España.- 1998.- Volumen I.- pg.39.

En relación al establecimiento de la paz, se puede decir que éste se consigue a través de "... las medidas destinadas a lograr que las partes hostiles lleguen a un acuerdo, fundamentalmente por medios pacíficos como los previstos en el capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas."⁴⁰

Entre las medidas que se señalan en el documento presentado el 17 de junio de 1992 por el Secretario General de las Naciones Unidas Boutros- Boutros Ghali, denominado "Un programa de Paz" se prevén los medios de arreglo pacífico de controversias, la Corte Internacional de Justicia, el mejoramiento de la situación mediante la prestación de asistencia, el establecimiento de sanciones y la solución de problemas económicos especiales, el uso de la fuerza y las unidades de resguardo de la paz para lograr el establecimiento de la paz.

Pero es importante mencionar que si existen conflictos sin resolver, no es por falta de medios pacíficos o por el hecho de que éstos sean inadecuados; la razón se encuentra en la falta de interés o voluntad política de las partes para solucionar su conflicto.

⁴⁰ Derecho Internacional Tratados y otros documentos.- Op. Cit. .- pg.718.

El mantenimiento de la paz se puede entender como “...el despliegue de una presencia de las Naciones Unidas en el terreno, hasta ahora con el consentimiento de todas las partes interesadas y como norma con la participación de personal militar, policial y civil.”⁴¹

Las operaciones de mantenimiento de la paz, también conocidas como OMP, no estaban previstas inicialmente entre las acciones contempladas por Naciones Unidas para garantizar la paz y seguridad internacionales. Sin embargo, la realidad hizo que gradualmente fueran utilizadas como un mecanismo de intervención de las Naciones Unidas; en el momento de su surgimiento, éstas no tenían la pretensión de sustituir a los medios de solución pacífica y voluntaria previstos en el capítulo VI, ni tampoco buscaban reforzar las acciones coercitivas contempladas en el capítulo VII de dicha Carta para las amenazas a la paz o los actos de agresión; lo que pretendían era cubrir un hueco existente entre ambos capítulos. “Esta peculiaridad en su forma de surgir explica en parte que carezcan de definición oficial, de estructura fija, es decir surgieron

⁴¹ Derecho Internacional Tratados y otros documentos.- Op. Cit. .- pg.718.

para dar respuesta a problemas concretos y han evolucionado según lo ha hecho la realidad internacional.”⁴²

Tienen como características el envío al lugar donde se produce el conflicto de contingentes de fuerzas armadas que los Estados miembros ponen al servicio de las Naciones Unidas, con el previo consentimiento del Estado o los Estados en cuyo territorio deben operar tales contingentes. Generalmente, la actividad de estas fuerzas se limita a operaciones de vigilancia, seguridad o de policía; estas operaciones de mantenimiento son un instrumento esencial con el que cuenta la comunidad internacional para el fomento de la paz y la seguridad internacional.

Estas operaciones de mantenimiento de la paz han movilizad a unas quince mil personas, y en virtud que Naciones Unidas carece de fuerza militar propia, los Estados miembros aportan voluntariamente el personal, el equipo y la logística necesaria para las operaciones; el personal de éstas viste el uniforme de sus países y sólo el casco o la boina azul; el distintivo del casco o de la boina dependerá de la misión encomendada, y el personal es procedente de unos setenta países de todo el mundo.

⁴²Piñero Castañeda, Juan Carlos.- La Labor de la ONU Objetivos y Resultados: (1945- 2000).- Edit.- Arco Libros.- España.- pg. 38.

“Su actuación a favor de la paz las hizo acreedoras en 1998 del Premio Nóbel de la Paz, en cuanto las mismas representan la voluntad de la comunidad de naciones de alcanzar la paz por medio de la negociación, y esas fuerzas con su presencia han hecho una contribución decisiva a la iniciación de negociaciones efectivas de paz”.⁴³

En la práctica, Naciones Unidas ha recurrido considerablemente a estas operaciones; desde 1945 a 1987, se organizaron trece operaciones de este tipo; desde esa fecha a 1992, se han organizado otras trece operaciones y la razón se debe a la obtención de favorables resultados. Desde el punto de vista jurídico, éstas pueden calificarse de actuaciones subsidiarias del Consejo de Seguridad, en virtud de la función que desempeñan, en la aplicación de medidas transitorias destinadas a favorecer la solución de los conflictos.⁴⁴

El Secretario General de las Naciones Unidas Pérez Cuellar, en su memoria de 1982, estableció que las operaciones de mantenimiento de la paz sólo pueden funcionar adecuadamente si cuentan con la

⁴³ Diez de Velasco Vallejo, Manuel.- Las Organizaciones Internacionales.- Op. Cit.- pg. 223.

⁴⁴ Cfr.- Derecho Internacional, Tratados y Otros Documentos.- Op. Cit.- pg. 725.

cooperación de las partes y con un mandato claramente definido del Consejo del Seguridad.⁴⁵

Aunque la Carta no se refiera específicamente a las operaciones de mantenimiento de la paz, Naciones Unidas las realiza y es el Consejo de Seguridad quien autoriza el despliegue de estas operaciones, con el consentimiento expreso del Estado en cuestión. Deben realizarse siempre con respeto a la soberanía e integridad territorial del Estado donde operan, y es el Secretario General quien las dirige, a menudo a través de un representante especial.⁴⁶

El Consejo de Seguridad, para poder autorizar el despliegue de operaciones de mantenimiento de la paz, exigirá al país anfitrión que adopte todas las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de la operación y del personal que interviene en ella, que los arreglos de seguridad adoptados se apliquen a todas las personas que intervienen en la operación, que se negocie un acuerdo sobre el estatuto de la operación y de todo el personal que interviene.

Las operaciones pueden entrañar misiones de Observadores Militares; éstas se integran por oficiales no armados (boinas azules),

⁴⁵ Cfr. Fernández Sánchez Pablo.- Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.- Op. Cit.- pg. 25.

⁴⁶ Cfr.- Organización de las Naciones Unidas.- A,B,C, De las Naciones Unidas.- Op. Cit.- pg. 81.

encargados a petición de las partes en conflicto de supervisar un acuerdo o cesación de fuego, verificar una retirada de tropas o patrullar fronteras y zonas desmilitarizadas. También pueden establecerse misiones de Fuerzas de Mantenimiento de la Paz (casco azul), integradas por contingentes nacionales de soldados en las cuales los soldados portan armas, pero en la mayoría de las situaciones sólo pueden usarlas en defensa propia; sus misiones suelen ser similares a la de los observadores militares y además deben actuar como elemento disuasivo y mediador entre las partes.⁴⁷

La consolidación de la paz después de los conflictos, es otro punto importante, y tiene por objeto evitar la reanudación de las hostilidades; para que las operaciones de establecimiento y mantenimiento de la paz tengan éxito, deben comprender intensas actividades encaminadas a individualizar y apoyar las estructuras tendientes a consolidar la paz y crear una sensación de confianza y bienestar entre la población. Una vez concluida una guerra internacional, la consolidación de la paz después de los conflictos puede asumir la forma de proyectos de cooperación que asocien a

⁴⁷ Cfr.- Piñeiro Castañeda, Juan Carlos.- La labor de la ONU: Objetivos y Resultados(1945-2000).- Op. Cit.- pg.40.

dos o más países en una empresa de beneficio mutuo, que podrá no sólo contribuir al desarrollo económico y social, sino también aumentar la confianza, elemento fundamental de la paz.

3.2. Desarme Biológico, necesidad u obligación de los países.

A lo largo de la historia todos los Estados se han preocupado de su seguridad mediante la organización de sus fuerzas armadas y la provisión de armamentos adecuados a sus exigentes necesidades, ya sean éstas ofensivas o defensivas, es decir, han buscado garantizar su seguridad de forma absoluta en términos de superioridad militar.

Esto ha dado como resultado que todos los Estados estén preparados para el posible estallido de una guerra y su aspiración es no perderla; la guerra puede definirse como “...una lucha armada entre Estados, destinada a imponer la voluntad de uno de los bandos en conflicto, cuyo desencadenamiento provoca la aplicación del estatuto internacional que forma el conjunto de las leyes de guerra.”⁴⁸

La guerra se caracterizó durante mucho tiempo por ausencia de normas que frenaran los excesos que se cometían durante su

⁴⁸ Seara Vázquez, Modesto.- Derecho Internacional Público.- Op. Cit.- pg. 385.

desarrollo, por lo que el vencido quedaba en una sumisión total frente al vencedor, que tenía la plena libertad de elegir los medios para llevarla a cabo. Solamente a partir del siglo dieciocho, los Estados comenzaron a unir sus esfuerzos, por verse en la imperiosa necesidad de limitar las atrocidades que los conflictos bélicos causaban, por medio de instrumentos internacionales, como tratados, convenciones o protocolos, que regularan los medios de hacer la guerra, es decir, el armamento utilizado.

De esta forma, hoy en día, el desarme ha llegado a ser considerado como un elemento esencial de la seguridad colectiva, y frenar la carrera de armamentos constituye actualmente una inminente prioridad, ya que en ella se desvían grandes cantidades de recursos humanos, técnicos y financieros, en lugar de cubrir las más apremiantes necesidades que hoy tiene la comunidad internacional, como son el desarrollo económico y social de los países.⁴⁹

Para hablar del desarme es necesario desentrañar su significado para entender su objeto; el Maestro Arellano García nos proporciona su desglose gramatical: "...el prefijo des (del latín dis) es una preposición inseparable que denota negación o inversión del

⁴⁹ Cfr.- Kissinger A., Henry.- Armas nucleares y política internacional.- Edit. Ediciones Rialp.- Madrid.- 1962.- pag. 245.

significado del simple, así en la expresión desarme alude al no armamento, a la negación de ciertas armas”.⁵⁰

El autor citado proporciona un concepto de desarme, que es definido como “...la institución jurídica internacional en cuya virtud se regula la proscripción de ciertas armas, se limita y se reduce el armamento de los Estados o se limitan y reducen las áreas en que puede utilizarse cierto armamento.”⁵¹

Dado que, en el Derecho Internacional, no existen reglas que impongan la limitación del nivel del armamento de un Estado soberano, se puede decir que la regulación del desarme no tiene otra base que la convencional o voluntaria; sin embargo, ésta afecta de manera directa a los intereses y a la distribución de poder entre los Estados, razón por la cual la cuestión del desarme ha llegado a tener tintes políticos y ha determinado el surgimiento de dificultades para llegar a acuerdos satisfactorios relacionados al desarme.

Por lo anterior, todos los tratados internacionales que han celebrado los Estados en relación al tema del desarme, generalmente han tenido el objetivo limitado de prohibir determinado tipo de

⁵⁰ Arellano García, Carlos.- Segundo Curso de Derecho Internacional Público.- 2º Edición .- Edit.- Porrúa.- México, D. F.- 1998.- pg. 329.

⁵¹ Ibidem. pg.330.

armamento, o de limitar éste y las fuerzas militares que pueden tener a su disposición algunos Estados.

Los logros alcanzados en materia de desarme no han sido nada fáciles; como es sabido, en los primeros años del siglo veinte se produjo en Europa una desenfrenada carrera de armamentos, que desencadenó la Primera Guerra Mundial. Terminada ésta, apareció con una gran fuerza la preocupación por el desarme: durante la vigencia de la Sociedad de Naciones, el artículo 8 del Pacto del 28 de junio de 1919 (al que se adhirió México el 9 de septiembre de 1931), estableció que los Estados miembros "...reconocen que el mantenimiento de la paz exige la reducción de armamentos nacionales hasta el límite inferior compatible con la seguridad nacional y con la ejecución de las obligaciones internacionales impuestas por una acción común."⁵²

En realidad, esto no representó algo significativo en el terreno práctico; los esfuerzos en materia de desarme continuaron con la Primera Conferencia Mundial de Desarme, convocada por la Sociedad de Naciones en 1932 y celebrada en Ginebra. Los trabajos realizados en esta Conferencia se pueden catalogar en tres

⁵² Brennan G., Donald.- Desarme, Control de Armamentos y Seguridad Nacional.- Editorial.- Seix Borral .- Barcelona.- 1964.- pg.31.

fases; en la primera se efectuó un análisis de la cuestión del material de guerra, y se distinguió entre armas ofensivas y defensivas; en la segunda fase Alemania reclamó la igualdad de derechos en materia de armamentos y abandonó la Conferencia; sólo posteriormente se reintegró, a raíz del reconocimiento de la paridad de derechos, en un régimen de igualdad para todos; la última fase señaó el fracaso de la Conferencia, dado que no pudieron lograrse avances y acuerdos sobre la materia.⁵³

Con el ascenso al poder de Adolfo Hitler, Alemania se retiró definitivamente de la Conferencia y de la Sociedad de Naciones, con lo cual se dio una nueva orientación a la carrera armamentista.

Constituida la Organización de Naciones Unidas, surgió nuevamente la problemática del desarme y la preocupación por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, razón por la cual en la Carta se establecieron disposiciones en materia de desarme.

En el artículo 11 se confiere competencia a la Asamblea General para deliberar y hacer recomendaciones a sus miembros o al Consejo de Seguridad sobre los principios generales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional; entre tales

⁵³ Cfr.-Pastor Ridruejo, José A. .- Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales.- 6° Edición.- Edit.- Tecnos.- 1996.- pg. 661.

principios se encuentran los que rigen el desarme y la regulación de armamentos.

Por su parte, el artículo 26 determina que, a fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y seguridad internacional con la menor desviación de recursos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con ayuda del Comité de Estado Mayor, la elaboración de los planes para el establecimiento de un sistema de regulación de armamentos, como se establece en el artículo 47.⁵⁴

Existe una enorme lista de resoluciones en materia de desarme y control de armamentos, tomadas por la Asamblea General en base a las atribuciones conferidas por la Carta.

En el caso concreto del desarme biológico, se cuenta con dos instrumentos internacionales que lo regulan y que se analizarán más detalladamente en las páginas sucesivas: el Protocolo de Ginebra de 1925, relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos; y, la Convención sobre la prohibición del desarrollo de armas bacteriológicas y tóxicas sobre su destrucción, de 1972.

⁵⁴ Cfr.- Pastor Ridruejo, José A. .- Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales.- Op. Cit.- pg.662.

A medida que los avances científicos y tecnológicos incrementan la eficacia de las armas biológicas, aumentan los intereses militares para desarrollar un arsenal biológico, por lo que es prioritario fortalecer el régimen del desarme biológico, para evitar el esparcimiento de la capacidad ofensiva de guerra biológica en lugares del mundo donde actualmente no existe, lo que pondría en peligro la seguridad de todos los Estados.

La comunidad internacional ha expresado su rechazo a la utilización de las armas biológicas, por considerarlas altamente peligrosas; ante la inexistencia de potencias biológicas declaradas y el inminente riesgo de que un Estado pudiera emplear o desplegar abierta e impunemente las armas biológicas, la comunidad internacional en un consenso internacional ha pugnado por la obligación de los Estados a llevar a cabo el desarme biológico, a través de la adhesión, ratificación o firma de sus instrumentos internacionales regulatorios.

Sin embargo, el desarme biológico actualmente se ve cada vez más obstaculizado, y esto se debe a razones tanto jurídicas como políticas; en lo que respecta a lo jurídico, el desarme biológico no se ve favorecido porque los instrumentos internacionales que lo regulan

no cuentan con la suficiente fuerza y han quedado muy rezagados en relación a la situación que se vive hoy en día en materia de empleo de armas biológicas. En lo que respecta a las razones políticas, influye el poco interés de los Estados por desarmarse biológicamente, dado que es mucho más barato producir las armas biológicas que las armas nucleares.

“Por otra parte, el problema que representa una amenaza biológica que en sí supone la propagación de la enfermedad, es que no puede limitarse a las tropas a las que está destinada, sino que puede extenderse a la población civil u a otros países”.⁵⁵

La proliferación encubierta de arsenales biológicos es cada vez mayor, gracias también a los revolucionarios avances de la ciencia.

Un ejemplo es constituido por el método de obtención de la toxina de la serpiente cascabel. Si se quería utilizar como arma su veneno y obtener la cantidad suficiente para utilizarla, había que disponer de un pabellón lleno de serpientes para extraerles el veneno regularmente una por una lo que llevaba mucho tiempo; “...hoy en día se extrae el gen de la toxina de la serpiente, se clona en

⁵⁵ S. Perason Frederic, Martin Rochester J. .- Relaciones Internacionales situación global en el siglo XXI.- 4º Edición.- Edit.- Mc Graw Hill.- Colombia.- 2000.-pg. 397.

colibacilo o cualquier otra bacteria de laboratorio se pone en fermentadores y en poco tiempo se obtiene la cantidad deseada, también puede darse el caso de que se utilice un virus altamente infeccioso como el de la gripe, el cual podrá ser clonado con el gen que permite a la serpiente producir veneno y el resultado sería que al enfermarse de gripe se parecerá al dolor y la agonía de la picadura de serpiente.”⁵⁶ Como se puede ver, los revolucionarios avances de la ciencia amenazan con crear nuevos tipos de armamento biológico, por lo que resulta mucho más difícil desarrollar defensas eficaces contra los agentes biológicos, que no necesitan pasaporte para cruzar fronteras. Aunque la vacunación es una de las pocas líneas de defensa contra las armas biológicas, ésta es efectiva solamente contra agentes conocidos de antemano y no contra los de nueva creación.

La posibilidad de que un adversario ataque con armas biológicas es hoy una realidad; éste puede utilizarlas no sólo como arma de último recurso, sino dentro de una acción bélica total, por lo que resulta una gran amenaza contra la población, las cosechas, el ganado o cualquier ser vivo.

⁵⁶ Romaña Arteaga, José Miguel.- La gran amenaza armas químicas nucleares y biológicas.- Op. Cit.- pg. 309.

Por todo esto, sería imprescindible que la comunidad internacional considerara una obligación de los Estados llevar a cabo el desarme biológico, ya que en lugar de desviar tantos recursos para hacer frente a un posible ataque biológico, sería más conveniente erradicar este tipo de arsenal bélico de la faz de la tierra. Este objetivo debe ser considerado como fundamental para lograr el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, ya que la violencia internacional que se vive hoy en día por culpa de los conflictos bélicos es cada vez más intensa y pide la búsqueda de nuevas soluciones.

A lo largo de este siglo, la presión internacional por lograr un mundo en paz y seguro ha aumentado, por lo que la comunidad internacional ha enfocado su atención en el desarme y en el control de armamentos.⁵⁷

El desarme conlleva la eliminación real y total de las armas, y se convierte en una labor más ambiciosa que el control de armas, que abarca solamente la reducción de armamentos, la congelación de los arsenales a ciertos niveles, la colocación de límites para futuras

⁵⁷ Cfr.- Brenan G., Donald.- Desarme, Control de Armamentos y Seguridad Nacional.- Op. Cit.- pg. 50.

acumulaciones de armas y una limitación sobre el desarrollo, despliegue y usos de ciertos tipos de armas.

Sin embargo, hace falta más concertación y diálogo entre los Estados para lograr resultados significativos en estas materias, que conlleven el cumplimiento de uno de los propósitos fundamentales de Naciones Unidas: el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

3.3. Panorama actual relativo al empleo de armas biológicas.

La posibilidad del empleo de este tipo de armas con fines bélicos es cada vez mas cercana; aunque no hay pruebas de que se hayan utilizado armas biológicas en guerras recientes, se tiene bien sabido que se utilizaron con anterioridad, y esto se debe a que “...al arma biológica suele llamársele la bomba atómica de los pobres y esto es porque los costos de producción de un programa de armas biológicas son muy inferiores en comparación con programas de armas nucleares, que son mas costosos”⁵⁸. Por tal razón, las armas biológicas son consideradas como una alternativa viable y los países menos desarrollados a menudo se muestran ansiosos por

⁵⁸Comité Internacional de la Cruz Roja.- 25° aniversario de la Convención sobre las armas (bacteriológicas) biológicas.- en Revista Internacional de la Cruz Roja N° 141.- mayo – junio de 1997.-Ginebra, Suiza.- pg. 322.

adquirir dichas armas, a fin de compensar sin tener que realizar gastos mayores, sus deficiencias en materia de armas convencionales.

Ningún país está a salvo, ni tampoco puede permitirse hacer caso omiso de la amenaza del empleo de armas biológicas con fines bélicos, ya que hoy en día esto es una temible realidad; de igual manera, hay que tratar de evitar que este tipo de arsenal bélico caiga en manos de terrorista.

La situación en torno al posible empleo de armas biológicas se vuelve una latente y feroz amenaza, ya que ante la posibilidad de adquirir este tipo de arsenal con tanta facilidad y por sus bajos costos de adquisición, una ataque biológico ya es hoy día una realidad y no una película de ficción.

“Mientras la atención del mundo se ha fijado en la capacidad de Irak de producir armas biológicas, se ha descuidado a Cuba el cual cuenta con un sofisticado programa de estos armamentos con alta capacidad ofensiva a la sombra de su industria de biotecnología médica reconocida en el mundo entero”⁵⁹; esto lo revela un experto en guerra biológica de la ex Unión Soviética con todas las

⁵⁹ Romaña Arteaga, José Miguel.- La gran amenaza armas químicas nucleares y biológicas.- Op Cit.- pg. 296.

credenciales de haber sido el principal asesor del Pentágono y de la Agencia Central de Inteligencia en el tema, Ken Alibek, según el cual Cuba ha desarrollado bacterias y virus que han logrado superar las más avanzadas vacunas o antibióticos, convirtiéndose en armas biológicas sin antídotos, aunque este país todo lo niega.

A la luz de lo anterior, se puede afirmar que el panorama actual relativo al no empleo de este tipo de arma no es muy alentador, ya que su facilidad de adquisición y su bajo costo las hacen muy atractivas; asimismo, la falta de efectividad de los instrumentos internacionales que deberían regular y contener su producción, hacen de las armas biológicas una opción viable y atractiva, para su empleo con fines hostiles o con fines terroristas.

Por todo ello, es necesario fortalecer los instrumentos regulatorios o sencillamente dar origen a uno nuevo, que responda a la realidad que se vive en la actualidad, con relación a este tipo de armamento.

Los instrumentos internacionales aplicables al respecto son los siguientes:⁶⁰

Nombre del Instrumento Internacional	Lugar donde se firmó	Fecha en que México se hace parte	Fecha de aprobación por el Senado	Fecha de Publicación en el Diario Oficial.
Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos .	Firmado en Ginebra, el 17 de junio de 1925.	México se adhirió el 15 de marzo de 1932.	El 9 de Noviembre de 1931.	El 3 de Agosto de 1932.
Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción.	Aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 16 de diciembre de 1971 y abierta a la firma en Washington, Londres y Moscú , el 10 de abril de 1972.	México la firmó el 10 de abril de 1972 y la ratificó el 8 de abril de 1974.	El 12 de Diciembre de 1972.	El 12 de Agosto de 1974.

⁶⁰ Senado de la Republica.- Tratados ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México.-México, D.F., Tomo V .- pg. 177.- Tomo XX .- pg. 53.

CAPÍTULO 4

**NECESIDAD DE FORMULAR O CELEBRAR UN TRATADO
INTERNACIONAL PARA EL COMBATE AL USO DE ARMAS
BIOLÓGICAS.**

Como hemos visto en el desarrollo de esta investigación, es obvio que hoy en día el riesgo de un ataque con armas biológicas es ya una realidad; asimismo, los procesos de ingeniería genética que actualmente permiten la obtención y la manipulación del genoma de los agentes biológicos patógenos para el ser humano, dejan a la raza humana expuesta a un grave peligro, ya que las armas biológicas producen efectos que difícilmente son detectables en el momento de su uso.

A todo esto debe añadirse la existencia de un sistema internacional regulatorio incapaz de dar respuesta a la situación que vive hoy en día la comunidad internacional, en torno al uso de armas biológicas; los dos instrumentos internacionales que las regulan contienen graves omisiones, que obstaculizan que se garantice su debida observancia y cumplimiento.

Aunque más adelante se analizarán más detenidamente estos dos instrumentos, cabe resaltar que en el Protocolo de 1925 no se

prohíbe el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas biológicas, y la Convención sobre armas biológicas de 1972, que entró en vigor en 1975, no cuenta con un mecanismo de verificación.

Estos errores han generado un buen número de reuniones entre los Estados Partes, para tratar de subsanar semejantes omisiones y lograr erradicar el uso de armas biológicas con fines bélicos y con ello disminuir un flagelo más que perturba la paz y seguridad internacional. Por las razones antes expuestas, es necesario formular nuevo instrumento internacional que esté lo suficientemente fortalecido para hacer frente a la situación actual en torno al combate del uso de armas biológicas, y que subsane las graves omisiones de los anteriores documentos; además, es imprescindible que posea la fuerza vinculante que requiere un instrumento internacional para ser cumplido y respetado por los Estados Partes que lo firmen.

Hoy más que nunca, es imperativa la elaboración de un tratado de desarme, en el cual los Estados Parte se comprometan a no desarrollar, producir o almacenar armas biológicas y a proceder a la destrucción de las que tengan; asimismo, es necesario que se

obliguen a no emplear tales armas ni a iniciar preparativos para su uso; tal instrumento deberá además contar con un régimen de verificación, lo que constituiría una clara regla de *ius in bello*.

4.1. Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925, relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos.

El Derecho Internacional ha realizado un gran tarea al elaborar una codificación del Derecho de los Conflictos Armados; es a finales del siglo XIX y principios del XX que se realiza el mayor esfuerzo de codificación del Derecho de la Guerra en las Conferencias de la Paz, celebradas en La Haya en 1899 y 1907. La labor realizada en la primera de estas Conferencias fue revisada y ampliada en la segunda, y fruto de ésta fueron catorce convenios.¹

Aunque pueda resultar irónico que unas Conferencias denominadas “de la Paz” se ocuparan de reglamentar la guerra, debe considerarse que “...como dijo Nicolás Politis, las Conferencias de La Haya, aunque surgieron de un deseo de paz, al reglamentar la

¹ Cfr. Díez de Velasco Vallejo, Manuel.- Instituciones de Derecho Internacional Público.- Op. Cit.- pg. 894.

guerra obedecieron a las lecciones de la historia, que enseña que para eliminar la guerra es preciso empezar por darle leyes.”²

Desde la antigüedad la utilización de veneno y agentes patógenos en la guerra ha sido considerada como práctica desleal, condenada por declaraciones y tratados internacionales; “...destacan la Declaración 2ª de La Haya, de 1899 sobre la prohibición de emplear proyectiles que tengan por único fin difundir gases asfixiantes o deletéreos, así como la Convención (IV) de La Haya de 1907 concerniente a las leyes y costumbres de la guerra terrestre.”³ Estos instrumentos internacionales pueden ser considerados como los primeros esfuerzos por reglamentar la prohibición del uso de este tipo de material bélico, y antecesores del Protocolo de 1925.

En etapas sucesivas se consolidaron “...los esfuerzos por potenciar esa prohibición y el resultado fue la concertación en Ginebra, el 17 de junio de 1925 del Protocolo relativo a la Prohibición del Uso en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares o de Medios Bacteriológicos, firmado por 43 países y en vigor desde el 8 de febrero de 1928, al cual nuestro país se adhirió el 15 de marzo de

² Díez de Velasco Vallejo, Manuel.-Instituciones de Derecho Internacional Público.- Op. Cit.- pg. 895

³ Monroy Cabra, Marco Gerardo.- Manual de Derecho Internacional Público.- Op.Cit.- pg. 290.

1932.”⁴ Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1932. Este documento fue firmado durante la vigencia de la Sociedad de Naciones.

El interés de los países para darle nacimiento a este documento fue inspirado por el empleo de gases tóxicos en la Primera Guerra Mundial, que produjo un gran número de muertos, y que impulsó a adoptar medidas para prohibir tanto las armas químicas como las bacteriológicas.⁵ El resultado de tales esfuerzos fue el Protocolo de 1925, que constituye el primer compromiso formal entre los Estados sobre este tipo de armas, es decir los gases asfixiantes, tóxicos o similares, también denominados armas químicas, y los medios bacteriológicos, denominados también armas biológicas.

Actualmente se entiende que esos medios incluyen no sólo bacterias, sino también otros agentes biológicos, tales como virus o Rickettsias, que eran desconocidos en el momento en que se firmó el Protocolo.

Como ya se mencionó, este documento agrupa a dos tipos de armas, las químicas y las biológicas, y aunque durante muchos años

⁴ Arellano García, Carlos.- Segundo Curso de Derecho Internacional Público.- Op.Cit.- pg. 339.

⁵ Cfr.-Baker Philip, Noel.-La carrera de armamentos, un programa para el desarme mundial.-Op. Cit.- pg.364.

se consideró conveniente y necesaria la prohibición simultánea de las armas químicas y biológicas, fue solamente a finales de la década de 1960 que resultó evidente que tal tratamiento conjunto no era viable. En el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, donde el tema era objeto de examen, el Reino Unido y algunos otros países occidentales adoptaron el criterio de que primeramente debían prohibirse las biológicas; los Estados Socialistas y varios Estados neutrales y no aliados se opusieron a que esas armas fuesen objeto de un trato distinto, pero finalmente aceptaron el enfoque de los países occidentales.⁶

Un factor que facilitó ese proceso fue la renuncia unilateral a las armas biológicas por parte de los Estados Unidos, anunciada el 25 de noviembre de 1969, y la decisión de su gobierno de destruir las respectivas reservas; en 1970 el país citado renunció oficialmente a la producción, almacenamiento y empleo de toxinas con fines bélicos; asimismo, señaló que los programas militares para agentes

⁶ Cfr.- Comité Internacional de la Cruz Roja.- 25° aniversario de la Convención sobre las armas bacteriológicas (biológicas).- en Revista Internacional de la Cruz Roja.- N° 141.- Mayo- Junio de 1997.- Ginebra, Suiza.- pg.- 265.

biológicos y toxinas se limitarían a actividades de investigación y desarrollo con fines no bélicos.⁷

Posteriormente, las negociaciones relativas a una prohibición mundial de las armas biológicas condujeron a la concertación de un acuerdo internacional que se concretó en 1972, con la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y almacenamiento de armas biológicas y sobre su destrucción.

Como se puede observar, las negociaciones internacionales tendientes a prohibir las armas biológicas han tenido dos principales etapas. La primera tuvo como resultado el Protocolo de Ginebra de 1925, que extendió la prohibición del uso de las armas químicas a las armas bacteriológicas (biológicas), pero sin llegar a vedar su desarrollo, fabricación y almacenamiento.

“Desafortunadamente este instrumento no especifica los usos hostiles de los agentes biológicos o de las toxinas, letales o no, ni de las armas, equipos o vectores destinados a utilizarlos”⁸, no prohíbe la investigación de las mismas, ni contiene ninguna cláusula relativa al control y a la verificación del cumplimiento de sus disposiciones;

⁷ Cfr.- Baker Philip, Noel.- La carrera de armamentos, un programa para el desarme mundial.- Op. Cit.- pg.389.

⁸ Hernández Vela, Salgado Edmundo.- Diccionario de Política Internacional.- 4ª Edición.- Edit. Porrúa.- México, D.F.- 1996.- pg.- 42.

además, algunos de sus Estados Partes han hecho la reserva de que podrían utilizar tales armas contra los países que no lo son o los que no cumplieran lo dispuesto por el Pacto.

La segunda etapa se inició a partir del acuerdo, dentro de la Conferencia del Comité sobre Desarme de las Naciones Unidas, para negociar tratados separados sobre los dos tipos de armas químicas y biológicas. Como consecuencia, se logró la pronta conclusión de la Convención sobre armas biológicas de 1972, y posteriormente, de la Convención sobre armas químicas del 13 de enero de 1993, entrada en vigor el 29 de abril de 1997.⁹

4.2. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas y tóxicas y sobre su destrucción, de 1972.

La Convención es considerada como el primer tratado de desarme multilateral, que prohíbe la producción y el empleo de una categoría entera de armas, las denominadas armas biológicas. Dicho instrumento se integra de 15 artículos y es resultado de prolongados esfuerzos de la Comunidad Internacional para establecer un nuevo

⁹ Cfr.-Mihajlovic Miograg.- Armas Biológicas.- en Revista Política Internacional.- N° 878.- Año XXXVII.- Belgrado, Yugoslavia.- 1986.-pg. 10

instrumento que complementara al Protocolo de Ginebra de 1925.¹⁰

En la presente Convención no se prohíbe expresamente el empleo de armas biológicas o tóxicas, y se establece únicamente que las obligaciones asumidas en virtud del Protocolo, en el que se prohíbe dicho uso, mantienen su validez; sin embargo, los adherentes a la Convención no son necesariamente Partes en dicho Protocolo. Además, en la Convención se acuerda que ninguna disposición podrá interpretarse de forma que limite las obligaciones contraídas por cualquier Estado en virtud del Protocolo o les reste fuerza; esto implica que las reservas al Protocolo, que forman parte de las obligaciones contraídas por las Partes, siguen existiendo, en la medida en que éstas se refieran al derecho de emplear las armas prohibidas contra Estados que no sean Partes, o como represalia contra una Parte que viole el Protocolo. Por lo tanto, en los casos considerados, las actuaciones de los Estados resultarían claramente incompatibles con la obligación de las Partes de no adquirir armas biológicas.

La Convención fue abierta a la firma el 10 de abril de 1972, y entró en vigor el 26 de marzo de 1975. La Unión Soviética, el Reino Unido

¹⁰ Cfr.-Pearson S. Frederic, Rochester Martin J. .- Relaciones Internacionales, situación global en el siglo XXI.- Op.Cit.- pg.397.

y Estados Unidos fueron nombrados depositarios, pero la ausencia de un régimen formal de verificación para su cumplimiento ha limitado su efectividad, ya que en el momento en que la Convención fue negociada, las armas biológicas eran consideradas de poca utilidad militar, debido a las consecuencias incontrollables, impredecibles y masivas; ésta fue la razón fundamental por lo que se accedió a la culminación rápida de la Convención, sin la previsión de un adecuado sistema de verificación.¹¹ Actualmente, esta Convención cuenta con 144 signatarios que ya la han ratificado.

La Convención prohíbe desarrollar, producir, almacenar, o de otra forma, adquirir o retener agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas así como armas, equipos o vectores destinados a utilizar esos agentes o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados.¹² En realidad, no es absoluta la prohibición de desarrollar, producir, almacenar o, de otra forma, adquirir o retener agentes biológicos o toxinas, ya que sólo se aplica a los tipos y cantidades que no se justifiquen para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos, por lo que es posible que siga la retención, la

¹¹ Centro de Información de Naciones Unidas.- “Antecedentes de la Convención sobre Armas Biológicas”.- 2005, en <http://www.cinu.org.mx/temas/desarme/biológicas.htm>

¹² Cfr.-Torres Ugena, Nila.-Textos Normativos de Derecho Internacional Público.-Op. Cit.- pg. 1260.

producción o la adquisición, por otros medios, de ciertas cantidades de agentes biológicos y toxinas.

“El término profiláctico, incluye actividades medicas, tales como diagnósticos, terapia e inmunización, mientras que el término protección, se refiere a la fabricación de máscaras y vestimentas protectoras, sistemas de filtración de aire y agua, mecanismos de detección y alerta, así como equipos de descontaminación, de tal manera que no debe interpretarse en el sentido de que se permita la posesión de agentes biológicos y toxinas para defensa, represalia o disuasión, la expresión otros fines pacíficos sigue siendo poco clara, ya que puede suponerse que incluye la experimentación científica”¹³.

La Convención prevé el derecho de los Estados Partes a presentar denuncia, que debe ir acompañada de pruebas que confirmen su validez, y de una solicitud para que la examine al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con respecto a violaciones. Destacan las denuncias presentadas por incumplimiento de la Convención, realizadas en 1980 por los Estados Unidos de América

¹³ Centro de Información de Naciones Unidas.- “Conferencia Especial de las Partes encargada del Examen de la Convención sobre Armas Biológicas”.- 2005, en <http://www.un.org/spanish/Depts/dda/bwc/index.html>

contra la Unión Soviética, por mantener un programa de armas biológicas ofensivas, que incluía la producción, el empleo en armas y el almacenamiento de agentes de guerra biológica. La acusación se basaba en la presunta liberación en el aire de esporas de ántrax desde una instalación biológica de la Unión Soviética, que causó un brote de ántrax en la ciudad de Svendlovsk (otro caso también relevante fue el de la “Lluvia Amarilla”, de los Estados Unidos contra Irak en 1990).

“En el Documento del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, S/23500 del 31 de enero de 1992, el presidente del Consejo de Seguridad declaró, en nombre de sus miembros, que la proliferación de armas de destrucción en masa, que incluye a las armas biológicas, sería una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, por lo que deberían tomarse medidas adecuadas a fin de evitarlas.”¹⁴

Una de las razones de la omisión de disposiciones en esta Convención que restrinjan las actividades de investigación biológica, podría ser el hecho de que resulta difícil distinguir la investigación

¹⁴ Comité Internacional de la Cruz Roja.- 25° aniversario de la Convención sobre las armas bacteriológicas (biológicas).- en Revista Internacional de la Cruz Roja.- Op. Cit..- pg.- 274.

destinada a desarrollar agentes para fines civiles de la investigación para fines militares, defensivos u ofensivos. Además, en el ámbito de la biología, es difícil trazar una línea divisoria entre la investigación y el desarrollo: un país puede desarrollar agentes de guerra en instalaciones normales de investigación; dichos agentes, una vez desarrollados, pueden producirse rápidamente en cantidades considerables. Esta circunstancia y la autorización expresa para iniciar la producción con fines pacíficos de agentes biológicos y toxinas que podrían utilizarse en una guerra, generan el riesgo de que pueda evitarse la aplicación de las disposiciones de la Convención.

Este instrumento no prevé normas ni criterios convenidos en cuanto a las cantidades de agentes o toxinas que podrían necesitar los distintos Estados para los diferentes fines reconocidos en la Convención; es decir, las Partes ni siquiera están obligadas a declarar los tipos o las cantidades de agentes o toxinas que poseen, ni el uso que de ellas hacen.

De este modo, la Convención no aclara cuando la actitud de un país, que almacenara ciertas cantidades no especificadas de agentes biológicos o de toxinas, constituiría una violación a la

normativa considerada. Las actividades de investigación biológica y en especial, la realización de preparativos defensivos, que en ciertas etapas no pueden distinguirse de preparativos ofensivos, podrían originar suspicacias que conducirían a la presentación de denuncias por violaciones de la Convención.

Algo importante que prevé la Convención es que establece la celebración de conferencias de examen cada cinco años, en las cuales los Estados Partes evalúan su efectividad, funcionamiento y observancia, y toman en cuenta los nuevos adelantos científicos y tecnológicos relacionados con ésta, con el principal objetivo de que cada conferencia aporte algo importante para el fortalecimiento de este instrumento¹⁵; hasta el momento se han celebrado cinco conferencias de examen.

La tarea fundamental de la Primera Conferencia de examen celebrada en Ginebra en 1980, "...fue de confirmar el carácter integral de las prohibiciones que ésta establece, al declarar que las mismas se aplican incluso a todos los agentes que pudieran resultar de la ejecución de nuevas técnicas, como la manipulación del

¹⁵ Cfr.- Torres Ugena, Nila.- Textos Normativos de Derecho Internacional Público.- Op. Cit.- pg.1262.

material genético de los agentes biológicos o de las toxinas.”¹⁶

Tanto en la Primera como en la Segunda Conferencia se trató el problema de la verificación, aunque sin éxito, y sólo se logró el reconocimiento de la posibilidad de que cualquier Estado Parte pudiera solicitar una Reunión Consultiva a nivel de expertos para resolver problemas relacionados con los objetivos o aplicación de la Convención. Aunque con ciertas incertidumbres para su aplicación práctica, este procedimiento se aplicaría en la medida en que los Estados Partes se comprometan a consultarse y a cooperar para resolver los problemas que surjan, relacionados con el objetivo de la Convención, como se indica en el artículo cinco de la misma. Estas consultas y cooperación pueden conseguirse mediante procedimientos internacionales, y los participantes en las Conferencias de Examen convinieron en que dichos procedimientos deberían incluir el derecho de cualquier Estado parte a solicitar la convocatoria, en un breve plazo, de una reunión consultiva abierta a todos los Estados Partes.

“En las Conferencias de Examen de 1986 y 1991 se reconoce la necesidad de potenciar la Convención, por lo que en la Segunda

¹⁶ Hernández Vela, Salgado Edmundo.- Diccionario de Política Internacional.- Op. Cit. - pg.44.

Conferencia se acordó una serie de medidas de fomento de la confianza, las cuales son un grupo de medidas encaminadas a intercambiar información en forma de declaraciones entre los Estados Partes, aunque estas no son legalmente vinculantes, estas se mejoraran y amplían en 1991, en virtud de ellas, los Estados Partes se comprometen a intercambiar información anualmente sobre diversos temas relacionados con la Convención.”¹⁷ En 1986 se acordaron medidas de fomento de la confianza; dentro de estas medidas, se incluyó el intercambio de información acerca de laboratorios y centros de investigación, el intercambio de información acerca de los brotes de enfermedades infecciosas y brotes similares causados por toxinas, el estímulo a la publicación de los resultados y a la promoción del uso de los conocimientos, así como la promoción activa de los contactos, por lo que los Estados Partes dentro del marco de estas medidas deberían suministrar anualmente información al Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas.

“Y es en la Tercera conferencia de examen celebrada en Ginebra en 1991 que se agregan nuevas medidas como son, la declaración

¹⁷ Mihajlovic Miodrag.- Armas Bacteriológicas.- en Revista Política Internacional.- Op. Cit.- pg. 11.

relativa a leyes, normas, reglamentos y otras medidas relacionadas con el cumplimiento de la convención, así como la declaración relativa a actividades anteriormente desplegadas para programas de desarrollo e investigaciones biológicas de índole ofensiva o defensiva y la declaración relativa a instalaciones para la producción de vacunas”¹⁸.

Se introdujo un formulario denominado *Pro Forma Simplificado*, en el que los Estados Partes podrían indicar sus declaraciones, con objeto de alentar a más de ellos a que cumplimentaran con las declaraciones anuales.

En esta misma Conferencia se designó un grupo de expertos gubernamentales para analizar la posibilidad de identificar, examinar y evaluar medidas potenciales de verificación desde el punto de vista científico y técnico; este proceso es conocido como VEREX. Asimismo, se desarrollaron cuatro reuniones en Ginebra, Suiza, las cuales tuvieron lugar durante abril y noviembre de 1992, y en mayo y septiembre de 1993; en la cuarta y última de ellas se evaluaron las medidas potenciales de verificación identificadas y examinadas que

¹⁸ Comité Internacional de la Cruz Roja.- 25° aniversario de la Convención sobre las armas bacteriológicas (biológicas).- en Revista Internacional de la Cruz Roja.- Op. Cit.- pg.- 290.

tenían en cuenta varios criterios acordados, como se indicó en el Informe Final del Grupo VEREX (BWC/CONF.III/VEREX/9,1993).¹⁹ Se demostró que técnicamente era factible la verificación, sin embargo, el ejercicio se debía complementar con un análisis integral que incluía las valoraciones políticas y salvaguardias necesarias; en razón de lo anterior, se convocó a una Conferencia Especial que tuvo lugar en septiembre de 1994 en Ginebra, Suiza, en la que se acordó la constitución de un grupo *ad hoc* de los Estados Partes en la Convención, con el fin de negociar y desarrollar un régimen de verificación legalmente vinculante para la Convención. Al grupo *ad hoc* se le encargó examinar cuatro áreas específicas: las definiciones de términos y criterios objetivos; la incorporación a ese régimen, en la medida en que sea necesario, de las medidas de transparencia y de fomento de la confianza ya existentes o mejoradas; un sistema de medidas para fomentar el cumplimiento de la convención; y medidas específicas diseñadas para garantizar la aplicación completa y efectiva del artículo diez de la convención;

¹⁹ Regalado Alfonso, Lázaro.- “La Convención de Armas Biológicas: antecedentes, actualidad y perspectiva”.- 2003, en http://www.bvs.sld.cu/revistas/mil/vol32_3_03/mil07303.pdf

lo anterior quedó asentado en el Informe Final de la Conferencia Especial (BWC/SPCONF/1,1994).

En la Cuarta Conferencia de los Estados Partes, encargada del Examen de la Convención en 1996, se discutió el trabajo del grupo *ad hoc* y se consideró alentador el proceso realizado; también se encargó al grupo *ad hoc* que concluyera su trabajo sobre el futuro protocolo de verificación,²⁰ que se discutiría en la Quinta conferencia de examen. Desde entonces, el grupo centró su labor en el desarrollo de un texto de distribución oficiosa; se han realizado varios períodos de sesiones del grupo *ad hoc* para negociar el Protocolo, y “...en el último donde se suponía culminarían las negociaciones, Estados Unidos se opuso rotundamente al Protocolo de fortalecimiento de la Convención, y tras el fracaso para establecerlo se centraron las esperanzas en la Quinta Conferencia de Examen celebrada del 19 de noviembre al 17 de diciembre de 2001.”²¹ La Quinta Conferencia transcurrió en un clima de tensión, por el reciente fracaso de las negociaciones en torno al proyecto de protocolo, por lo que no logró concluir sus trabajos y fue suspendida

²⁰ Cfr.-Hernández Vela Salgado, Edmundo.- Diccionario de Política Internacional.- Op. Cit.- pg.45.

²¹ Fresnada Carlos.- “Los Estados Unidos sabotean el Protocolo de Control”.- 2001, en <http://www.sunshine-project.org/español/publications/pr190701es.htm>

por un año; se volvió a convocar del 11 de noviembre al 22 de noviembre de 2002.

En noviembre de 2002, la sesión se reanudó y los Estados Partes llegaron a un acuerdo final (BWC/CONF.V/17), en el cual se adoptó por consenso celebrar tres reuniones anuales de los Estados Partes, en Ginebra, Suiza, a partir de 2003 y hasta la Sexta Conferencia de Examen, que ha de celebrarse a más tardar a finales de 2006²², para examinar y promover un entendimiento común y medidas eficaces sobre los siguientes asuntos:

- i) “adopción de las medidas nacionales necesarias para aplicar las prohibiciones estipuladas en la Convención, incluida la promulgación de leyes penales;
- ii) mecanismos nacionales para instituir y mantener la seguridad y la vigilancia de los microorganismos patógenos y las toxinas;
- iii) fortalecimiento de las capacidades internacionales de respuesta, investigación y mitigación de efectos con respecto a los casos de supuesta utilización de armas

²² “Quinta Conferencia de los Estados Partes encargados del Examen de la Convención sobre Armas Biológicas”.- Ginebra, Suiza.- 2001, en <http://www.icr.org/web/spa/sitespa0.nsf/htm>

biológicas o tóxicas o a las brotes de enfermedades de carácter sospechoso;

- iv) fortalecimiento y ampliación de los esfuerzos institucionales y los mecanismos existentes en los planos nacional e internacional para la vigilancia, detección y diagnóstico de las enfermedades infecciosas que afectan a los seres humanos, animales y las plantas y para la lucha contra tales enfermedades;
- v) contenido, promulgación y aprobación de códigos de conducta para los científicos”²³.

Asimismo, se determinó que los temas que habrían de examinarse en cada reunión anual de los Estados Partes, se distribuirían de la siguiente manera: los temas i) y ii) se examinarían en 2003; los temas iii) y iv) en 2004; y el tema v) en 2005. Los trabajos realizados en estas reuniones, se estudiarán en la Sexta Conferencia de Examen y servirán para decidir nuevas medidas que habrán de adoptarse.

²³ Informe Final de la Reunión de Expertos.- Ginebra, Suiza.- 2001, en http://www.pobw.org/lang/5re/spanish/BWC_CONF.V-17_S.pdf.

4.3. Análisis de la situación actual de estos instrumentos.

Cabe mencionar que las normas contenidas tanto en el Protocolo de Ginebra de 1925, como en la Convención de 1972 sobre Armas Biológicas, forman parte del Derecho Internacional Humanitario.

En lo que se refiere al primer documento, es importante considerar que los esfuerzos para fortalecerlo y , lograr su cumplimiento desde su origen hasta hoy en día, se han visto reflejados en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General; entre ellas destacan "...la Resolución 2162 B(XXI), del 5 de diciembre de 1966 en la cual esencialmente pide el cumplimiento por todos los Estados de los principios y objetivos del Protocolo y condena todos los actos contrarios a dichos objetivos e invita a todos los Estados a adherirse a él, la Resolución 2603 A y B (XXIV)del 16 de diciembre de 1969, en la primera declara contrario a las normas del Derecho Internacional el empleo en conflictos armados internacionales de todo elemento químico y biológico de guerra, y en la B se invita a los Estados que no lo han hecho que se adhieran o que lo ratifiquen".²⁴

Recientemente la Resolución A/RES/55/33, aprobada en la 69ª sesión plenaria del 20 de noviembre de 2000, con el título de

²⁴ Arellano García, Carlos.- Derecho Internacional Público.-Op. Cit.- pg.341.

“Medidas para Afianzar la Autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925”, esencialmente reitera el llamamiento a los Estados para que observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo, y reafirma la necesidad vital de que se respeten sus disposiciones; asimismo, toma con satisfacción que dos Estados partes hayan retirado sus reservas e invita a quienes las tengan a retirarlas.

De este modo, el balance en el ochenta aniversario de la entrada en vigor de este documento, manifiesta que los frutos del mismo han sido muy favorables para la Comunidad Internacional; de igual modo, el documento ha servido de base para dar vida a dos importantísimas Convenciones, una sobre armas biológicas, objeto de estudio de esta investigación, y otra en materia de armas químicas.

De igual forma, es de destacar que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional califica expresamente de crimen de guerra el hecho de emplear, en un conflicto armado internacional, veneno o armas envenenadas (artículo 8.2.b xvii) o gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogo (artículo 8.2.b xviii); de esta forma, el Estatuto toma en consideración la disposición del documento de 1925 y la eleva a

crimen de guerra, lo que constituye una importante aportación para impedir el uso de armas biológicas.

Los Estados Partes de este documento han logrado llegar a un consenso, y actualmente consideran que las disposiciones contenidas en él deben ser cumplidas y respetadas, por lo que el número de países que lo han ratificado, desde su origen a la fecha, se ha incrementado favorablemente. Un gran avance es que países que al momento de ratificar impusieron reservas al documento, hoy día las retiran y esto es importante, ya que se comprometen totalmente a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del documento, dándoles a estas disposiciones una obligatoriedad real y absoluta, con aplicación integral.

La situación actual respecto a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y almacenamiento de armas biológicas y tóxicas y sobre su destrucción, es de intenso trabajo y negociaciones, con el objetivo de lograr llegar a un consenso en el fortalecimiento de la Convención, dotándola de un sistema de verificación que vigile su cumplimiento. Estos esfuerzos se han concretado en la realización de un Proyecto de Protocolo de Verificación de la Convención. No obstante el rechazo del proyecto

por parte de Estados Unidos, país clave en las negociaciones, los esfuerzos para lograr su aprobación no han parado; cabe destacar que con dicho documento se pretende regular también a las actividades relacionadas con la industria biológica, en virtud de que prevé importantes medidas de control e inspección, con considerables repercusiones para las empresas del sector de investigación farmacéutica y biotecnológica.

Como ya se mencionó, los agentes biológicos son la materia prima de un arma de esta naturaleza y por tanto, se convertirán en el elemento central de control; sin embargo, también existen instalaciones en manos de la industria privada, en las que dichos agentes se producen o manejan con fines exclusivamente pacíficos, como por ejemplo en el caso de las vacunas, lo que obligará a someter también a éstas a una estrecha vigilancia, lo que no ha sido muy del agrado de la industria privada.

“El Protocolo de la Convención sobre Armas Biológicas incluye tres medidas importantes, las declaraciones, las visitas y las

inspecciones que, en caso de aprobarse afectarían de lleno a la industria biológica”²⁵.

La regulación de las Declaraciones, relativas a aquellas actividades e instalaciones relacionadas de alguna manera con la Convención, fue uno de los puntos más difíciles del Protocolo, por las protestas inmediatas que levantaron en las principales empresas del ámbito, sobre todo en materia de suministración de los datos exigidos, a la Organización para la Prohibición de las Armas Biológicas, creada por el Protocolo.

Las declaraciones que los Estados deberían entregar, son de dos tipos:

- Declaraciones iniciales, en las que se incluyen los programas y las actividades de carácter ofensivo realizados desde 1946 hasta la entrada en vigor de la Convención para el Estado Parte, y los programas nacionales de defensa biológica realizados en los diez años anteriores a la entrada en vigor del Protocolo.

²⁵ Cervell Hortal, María José.- “El futuro Protocolo de la Convención sobre Armas Biológicas: repercusiones para el sector industrial”.- Madrid, España.- 2003, en <http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/201/ARI-6-2003-E.pdf>

- Declaraciones anuales, con la descripción de los programas nacionales de defensa biológica y las actividades nacionales contra las armas biológicas; el Protocolo expresamente incluye la obligación de declarar determinadas instalaciones, y un breve vistazo a la lista basta para comprobar que en ella encajan perfectamente la gran mayoría de empresas farmacéuticas y de investigación biotecnológica que estarían, por tanto, obligadas a facilitar a los órganos pertinentes todos los datos que se les solicitara, de acuerdo con el Protocolo.

El Protocolo prevé sanciones en caso de retraso en la entrega de las declaraciones, como son la imposibilidad de acceder a las declaraciones del resto de los Estados, la renuncia a hacer uso del procedimiento de aclaración de las declaraciones, o la denegación de asistencia técnica de la Secretaría Técnica; por eso es importante que cada Estado se cuide de desarrollar la legislación necesaria para obligar a las empresas del sector a entregarle la información requerida.

Las Visitas se llevan a cabo por el personal vinculado a la Organización para la Prohibición de las Armas Biológicas y tienen

lugar una vez entregadas las declaraciones; se dividen, según sus objetivos, en:

-Visitas de transparencias aleatorias, destinadas a comprobar la veracidad de las declaraciones entregadas por los Estados Parte, que evidentemente implican el acceso a las instalaciones; esta disposición no ha sido del agrado de las principales empresas del sector, sin embargo es importante señalar que se trata de visitas realizadas exclusivamente a instalaciones previamente declaradas y que se controlan muy de cerca para evitar cualquier tipo de abuso o filtraciones de información, principal temor de las grandes empresas. Así, por ejemplo, el equipo que porta el grupo de inspectores encargado de la visita es vigilado y queda a discreción del Estado visitado, al cual se permite, además, la adopción de medidas para proteger la información de seguridad nacional y la amparada por patentes.

-Visitas aclaratorias, con el fin de esclarecer ambigüedades, dudas, anomalías u omisiones. Al igual que en el caso anterior, también aquí se garantiza la seguridad, en cuanto se establece expresamente que las visitas deberán llevarse a cabo

entorpeciendo lo menos posible; suponen un mayor riesgo en cuanto, en principio, pueden afectar a cualquier instalación, declarada o no, pero, como contrapartida, sólo se producen cuando haya sospechas de un comportamiento anómalo. Además, el grupo de visita sólo recaba la información estrictamente necesaria y la información obtenida se restringe, para favorecer la confidencialidad, al Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Biológicas y a su Secretaría Técnica, al Estado requerido y al requirente, no incluyéndose nunca los datos que el propio Estado considere amparados por patentes o de seguridad nacional.

-Visitas voluntarias de asistencia, enfocadas a obtener información de la Secretaría de la Organización para la Prohibición de las Armas Biológicas sobre todo lo necesario para llevar a la práctica el Protocolo, como por ejemplo, la preparación de las declaraciones; es una previsión enfocada más bien a los Estados en desarrollo, cuyas industrias son menos fuertes, y pueden no saber cómo enfrentarse a las exigencias del Protocolo.

El número total de visitas realizadas nunca excederá de 120 por año; es una cifra que, aunque está sometida a limitación, es considerable, pues supone la distribución de 12 visitas al mes; además se limita para cada Estado el número de visitas aleatorias y de aclaración.

Las Investigaciones se producen ante cualquier sospecha por un Estado de que haya un posible incumplimiento de la Convención por otro Estado Parte; se dividen en:

- Investigaciones en zonas geográficas donde se haya detectado la liberación de agentes o el empleo de armas biológicas, es decir, lugares donde haya aparecido algún brote de enfermedad que en principio, no responda a causas naturales.
- Investigaciones de instalaciones, por incumplimiento del artículo 1° de la Convención. Éste es el punto de mayor discusión en la aprobación del Protocolo, por la intromisión que supone en actividades privadas, pero también en este caso los riesgos para la industria se reducen al mínimo, en cuanto las investigaciones sólo se inician si un Estado así lo considera conveniente y únicamente tendrán lugar si se aprueban por el Consejo Ejecutivo por mayoría simple de Estados presentes y

votantes. El Protocolo expresamente prevé medidas para prevenir abusos durante la realización de investigaciones. Se permite, al igual que en el resto de medidas de verificación, que el Estado receptor adopte medidas para proteger los intereses de seguridad nacional y los datos que considere confidenciales; está claro que la aprobación del Protocolo incrementará notablemente el control sobre las industrias.

El Protocolo garantizaría, por tanto, el uso pacífico de agentes biológicos, ya sea en manos de empresas o de particulares. Las razones de Estados Unidos para rechazar el Protocolo son la desconfianza en la efectividad de las medidas que propone y los peligros que suponen para la información confidencial, obtenida tras años de esfuerzo económico y de investigación de las grandes industrias farmacéuticas, el 40% de las cuales tienen su sede en territorio estadounidense.

Sin embargo éste no representa un argumento válido, en virtud de que el Protocolo prevé la obligación de confidencialidad, que garantiza y permite a los Estados Partes adoptar cuantas medidas estimen necesarias para la protección de la información confidencial. Probablemente, la verdadera razón del rechazo de este

país al Protocolo reside en su afán de proteger los intereses privados, la inversión biotecnológica y las ganancias que esta industria genera, sobre el interés público, ya que este país liderea las actividades de biotecnología en el mundo, lo que refleja su poco interés por controlar la producción biológica.

El objetivo de este documento está orientado a incrementar la transparencia de las actividades de los Estados relacionadas con el sector biológico, como una medida más eficaz para luchar contra las violaciones a la Convención y evitar que la peligrosa tecnología de doble uso caiga en manos de particulares o Estados con no muy buenas intenciones.

4.4. Propuesta de un instrumento jurídico internacional que responda a las actuales necesidades.

Como se puede observar con todo lo anterior, la Comunidad Internacional no se ha quedado de brazos cruzados; la labor de ésta se ve reflejada en los instrumentos internacionales que regulan y prohíben el uso de armas biológicas; sin embargo, las circunstancias que se vivían en el momento en que estos instrumentos se suscribieron, no se parecen a la situación de hoy en día, en relación a este tipo de material bélico, razón por la cual tales

instrumentos jurídicos no poseen ya la fortaleza suficiente para hacer frente a la problemática actual.

Por lo anterior, es necesaria la creación de un nuevo instrumento internacional, que se base en primer término en el contenido de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas y tóxicas de 1972; ésta serviría de base para el documento, que debería ser ampliado con otras disposiciones, como las que a continuación se mencionan:

-Es necesario señalar que la Convención de 1972 contiene una grave omisión, en virtud de que la prohibición del uso de agentes biológicos o de toxinas se encuentra señalada sólo de manera implícita en el artículo 1° del instrumento citado; de tal manera, se propone que en el documento se señale explícitamente la prohibición mencionada, según el texto que se sugiere a continuación: “Cada Estado Parte en la presente Convención, se obliga a prohibir el uso, así como se compromete a no desarrollar, producir, almacenar o retener, nunca ni en ninguna circunstancia, agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas”.

-Otra propuesta sería que los Estados Partes de la Convención estarían obligados a definir en el texto, qué se entiende por fines pacíficos, fines hostiles o conflictos armados, así como qué se entiende por armas, equipos o vectores en términos de la Convención, ya que la vigente de 1972 no da definición alguna.

-Los Estados Partes de la Convención estarían obligados a incluir una extensa lista de agentes biológicos y de toxinas, con ciertas especificaciones importantes como son, si se han desarrollado, producido, almacenado o usado como arma biológica; asimismo, se deberá determinar el grado de toxicidad del agente biológico o de la toxina, es decir si es letal o incapacitante, señalar textualmente con mucha precisión la cantidad que cada Estado Parte pueda tener en su poder del agente biológico o de la toxina para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos. Al respecto debe tenerse mucho cuidado, ya que el exceso de la cantidad, ya sea de agente biológico o toxina constituiría una violación a la Convención. De igual manera cada Estado deberá manifestar

- los nuevos avances obtenidos en cuestión de agentes biológicos y toxinas.
- Los Estados Partes se obligarán a prohibir el uso de agentes biológicos o toxinas, tanto en guerras declaradas entre naciones, como en cualquier hostilidad entre poblaciones, inclusive guerras civiles u otros conflictos internos.
 - Como es bien sabido, la extrema gravedad de los actos prohibidos tanto en el Protocolo de 1925, como en la Convención sobre armas biológicas, exigen la aplicación de sanciones severas en caso de incumplimiento, por lo que la propuesta va dirigida a que en el plano nacional exista el reconocimiento de la responsabilidad penal individual de los autores de tales actos. Para ello, es necesaria una legislación que prevea sanciones penales adaptadas a la gravedad de la infracción; además, cada Estado estaría obligado a la aplicación de medidas de esta índole a los actos perpetrados por ciudadanos de su país fuera del territorio nacional. Sólo si se adoptan medidas de esta naturaleza, un Estado puede dar prueba de su compromiso con la aplicación en su territorio o en

- cualquier lugar bajo su jurisdicción o su control, de este instrumento.
- Una propuesta ulterior va encaminada a la adopción de medidas particulares, por parte de los Estados, para que éstos se obliguen a cumplir en tiempo y forma la entrega de las declaraciones exigidas (iniciales y anuales), y a colaborar tanto en las visitas que se les realicen (de transparencia aleatoria, aclaratorias o voluntarias de asistencia), como en las inspecciones (en zonas geográficas donde se haya detectado la liberación de agentes o el empleo de armas biológicas, en instalaciones por incumplimiento).
 - Por último, en caso de que un Estado Parte denuncie ante el Consejo de Seguridad que cualquier otro Estado Parte obra en violación de las obligaciones contenidas en la Convención y una vez realizada la investigación se comprueba que no hubo tal violación, debería preverse la posibilidad de condenar a la parte acusadora a una indemnización económica, que deberá pagar al país acusado a cambio de las molestias causadas; si esta propuesta estuviera vigente, Estados Unidos tendría que pagar

a Irak una fuerte suma de dinero, la cual serviría para reconstruir su infraestructura material y fortalecer su economía.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Al finalizar esta investigación, se ha podido observar que durante la constante evolución del hombre, las armas han dado muestra de un continuo perfeccionamiento, en un principio de forma rudimentaria y posteriormente con las armas convencionales y las de destrucción masiva, dentro de las cuales se incluyen las nucleares, químicas, y biológicas.

Actualmente, se asiste al esparcimiento en la construcción de las llamadas armas no letales, cuya denominación en inglés es *non lethal weapons*; el arsenal de estas armas está formado por dispositivos de rayos láser del tipo denominado *laser countermeasure system*, el cual perturba los instrumentos ópticos y electroópticos del enemigo, y es capaz de quemar a un kilómetro de distancia la retina de las personas que en ese momento miren por el instrumento afectado, y causar ceguera total.

SEGUNDA.- Se ha analizado como el empleo deliberado de agentes biológicos tiene historia, lo cual indica que el hombre ha percibido por siglos su valor como arma de guerra. Dentro del contexto del Derecho Internacional, se ha intentado frenar el empleo de armas biológicas, a través de su reglamentación, como consta en los dos

instrumentos jurídicos internacionales que las regulan, cuyo objetivo es prohibir su uso, por las terribles consecuencias que desencadenaría un ataque de este tipo.

TERCERA.- El riesgo del uso de armas biológicas ha aumentado peligrosamente en los últimos años y esto se debe a la escalada terrorista y a las guerras donde se hace caso omiso de las prohibiciones contenidas en los ordenamientos internacionales que las regulan. De tal suerte, la Comunidad Internacional se enfrenta actualmente a la amenaza de un posible empleo de este tipo de armamento, hecho que se confirma con lo suscitado en Estados Unidos de América, que alertó a la Comunidad Internacional ante el peligro de un posible ataque biológico, el cual puede ser real y afectar a cualquier país, ya sea con fines bélicos o terroristas, y cuyas consecuencias serían fatales. Aunado a esto, el desvío de recursos científicos y adelantos tecnológicos en beneficio de la producción de este material bélico, plantea amenazas incalculables a la paz; tal situación agrava las tensiones internacionales, aumenta las diferencias entre las alianzas militares contrarias, y pone en riesgo la seguridad internacional de todos los Estados.

CUARTA.- En virtud de que las consecuencias de un ataque biológico serían desastrosas para el país afectado, es conveniente que los Estados cuenten con una adecuada educación del personal de salud y de población en general, para hacer frente a una situación de este tipo, así como también una apropiada vigilancia epidemiológica que permita de manera temprana la identificación de posibles brotes de enfermedades infecciosas; por estas razones, deberían potenciarse las medidas precautorias en cuestiones de aislamiento y para evitar la diseminación, con lo cual se aminorarían los efectos de los agentes biológicos.

QUINTA.- La Comunidad Internacional ha manifestado su rechazo al uso de armas biológicas, por considerarlas una amenaza para la paz y seguridad internacional. Una genuina y duradera paz sólo es creada a través de la aplicación eficaz del sistema de seguridad contenido en la Carta de Naciones Unidas; de igual manera, deberían fomentarse los acuerdos internacionales, para alcanzar la meta anhelada, que es el desarme general y completo.

SEXTA.- Desde el nacimiento de las Naciones Unidas, los objetivos de desarme multilateral y limitación de armas han ocupado un puesto central en los esfuerzos de la Organización para el

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La estrategia utilizada ha concedido prioridad a la reducción y posterior eliminación de las armas nucleares, la destrucción de las armas químicas y el refuerzo de la prohibición de las armas biológicas.

SÉPTIMA.- En relación al Desarme Biológico, éste se ha convertido en una obligación para los Estados, pero en realidad es una asignatura pendiente para la Comunidad Internacional en su conjunto. Aunque la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y almacenamiento de armas biológicas y tóxicas y sobre su destrucción, constituye un certero avance para lograr la meta propuesta, falta aún mucho por hacer, debido en gran parte al poco interés que muestran los Estados por deshacerse de todos los agentes biológicos, que pudieran utilizar con fines bélicos. La posición actual de los diferentes países conlleva una interminable acumulación de armamento biológico, por lo que es importante intensificar los esfuerzos en este punto ya que, logrado el desarme general y completo, se garantizaría la supervivencia de la humanidad, la eliminación de la amenaza y el uso de la fuerza.

OCTAVA.- Del análisis del contenido de los dos instrumentos internacionales que regulan este tipo de armamento, pueden

deducirse tanto sus importantes aportaciones, como sus graves omisiones. Por esta razón, es importante señalar la urgente necesidad de fortalecer la Convención sobre armas biológicas de 1972. Como ya se mencionó, esto ha dado razón a varias reuniones para convenir el Protocolo de Verificación de la Convención, que daría respuesta a las necesidades actuales relativas al control de la proliferación de este armamento. Desafortunadamente, al momento de finalizar esta investigación, la concertación de este instrumento no se ha llevado a cabo.

NOVENA.- En relación a las propuestas que se hacen con el propósito de fortalecer la Convención sobre armas biológicas, éstas están dirigidas a darle fuerza al texto vigente, y a subsanar las omisiones que se pueden observar en este documento, así como complementarlo con un verdadero sistema de verificación para lograr así, su real cumplimiento.

DECIMA.- Para finalizar, consideramos importante mencionar el interés que motivó esta investigación. A partir de la era nuclear, la comunidad internacional se ha dado a la tarea de evitar la proliferación de este tipo de armamento, así como su reducción, y continúan los esfuerzos para su completa eliminación. De igual

manera, la atención de la comunidad internacional se ha dirigido a las otras armas de destrucción masiva, como las armas químicas y las biológicas. Si bien las primeras cuentan con un instrumento que las regula lo suficientemente dotado para su total observancia y cumplimiento, se ha descuidado un poco a las armas biológicas, ya que los trabajos para fortalecer el instrumento internacional que las regula no muestran avances considerables. Por el contrario, de una u otra forma se ha obstaculizado su concertación y con ello el lograr su verdadera observancia y cumplimiento, de tal manera que este descuido podría traer severas consecuencias, dado que su potencial destructor se equipara a las otras armas arriba mencionadas, aunque probablemente sea peor. De tal manera, si este tipo de armamento es usado, las consecuencias no podrán ser detectadas en el momento, sino al contrario deberá transcurrir cierto tiempo para que se manifiesten, según el tipo de agente biológico utilizado; asimismo, tales armas son de fácil producción, y de bajo costo, por lo que se fomenta su difusión y su capacidad mortífera.

BIBLIOGRAFÍA

ADENIJI O., BRODEN E., CALOGERO F., ROTBLAT Joseph.- Los científicos, la carrera armamentista y el desarme.- Edit.- Serbal.- España.-1984. 399pp.

ARELLANO GARCÍA, Carlos.- Segundo Curso de Derecho Internacional Público.- 2º Edición.- Edit. Porrúa, México. D.F., 1998. 942 pp.

BAKER PHILIP, Noel.- La Carrera de Armamentos, un Programa para el Desarme Mundial.- Edit. Tecnos.- Madrid, 1965. 708 pp.

BRENNAN G, Donald.- Desarme, Control de Armamentos y Seguridad Nacional.- Edit. Seix Borral.- Nueva York, 1961. 164 pp.
Derecho Internacional, Tratados y otros documentos.- Edit.- Mc Graw Hill.- Madrid.-2001. 1490 pp.

DIEZ DE VELASCO VALLEJO, Manuel.- Instituciones de Derecho Internacional Público.- Tomo I.- 10º Edición.- Edit. Tecnos.- España. 1994. 989 pp.

DIEZ DE VELASCO VALLEJO, Manuel.- Las Organizaciones Internacionales.- 10º Edición.- Edit.- Tecnos.- España.-1997. 739 pp.

FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE, Carlos.- **QUEL**, Francisco Javier (coordinadores).- Las Naciones Unidas y el Derecho Internacional.- Edit. Ariel.- Barcelona. 1997. 1991 pp.

FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Pablo.- Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, Volumen I.-Edit.- Universidad de Huelva.-España.-1998.-358pp.

KUMATE Jesús, **GUTIÉRREZ** Gonzalo, **MUÑOZ** Onofre, **SANTOS** José Ignacio.- Manual de Infectología.-13° Edición.- Edit.- Méndez Editores.- México, D. F., 1992. 731.

GONZÁLES CAMPOS, Julio D .- **SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, Luis I.- **SÁENZ DE SANTA MARÍA**, Andrés.- Curso de Derecho Internacional Público.- Edit. Civitas S.A.- España. 1998. 961 pp.

MARIN BOSCH, Miguel.- Armas Nucleares y Carrera Armamentista.- Edit. Gernika.- México. D. F., 1985. 290 pp.

MEDINA Manuel.- La Organización de las Naciones Unidas.- 2° Edición.- Edit.- Tecnos.- Madrid, España.-1969.-221pp.

MONROY CABRA, Marco Gerardo.- Manual de Derecho Internacional Público.-2° Edición.- Edit.- Temis.- Bogota, Colombia.- 1986.- 409pp.

NILA TORRES, Ugena.- Textos Normativos de Derecho Internacional Público.- 7º Edición.- Edit.- Civitas.- España.-2000. 1656 pp.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.- ABC de las Naciones Unidas.- Edit. Naciones Unidas.- Nueva York.- 1998. 379 pp.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.- Problemas Básicos del Desarme, Informes del Secretario General,- Edit. Naciones Unidas.- Nueva York. 1968. 289 pp.

ORTIZ AHLF, Loreta.- Derecho Internacional Publico.-2º Edición.- Edit.- Oxford.-México, D. F., 2000.- 530pp.

PASTOR RIDRUEJO, José A.- Curso de Derecho Internacional.- 6º Edición.- Edit. Tecnos.- España.1998. 861 pp.

PEARSON S., Frederic.- **ROCHESTER MARTIN**, J.- Relaciones Internacionales Situación Global en el Siglo XXI.- 4º Edición.- Edit. Mc Graw Hill.-Colombia. 2000. 655 pp.

PIÑEIRO CASTAÑEDA, Juan Carlos.- **MARTÍNEZ LILLO** Pedro A.- La ONU.- Edit. Arcos Libros.- España. 1991. 95 pp.

SEARA VÁZQUEZ, Modesto (compilador).- Las Naciones Unidas a los Cincuenta Años.- Edit. Fondo de Cultura Económica.- México. D. F., 1995. 456 pp.

SEARA VÁZQUEZ, Modesto.- Derecho Internacional Público.- 17° Edición.-Edit. Porrúa.- México. D. F., 1998. 799 pp.

SEPÚLVEDA, Cesar.- Derecho Internacional.- 23° Edición.-Edit.- Porrúa.-México, D. F., 2002. 745.

Situación de los Acuerdos Multilaterales de Regulación de Armamentos y de Desarme.- 5° Edición.- Edit. Naciones Unidas.- Nueva York. 1996. 330 pp.

TREVIÑO RIOS, Oscar.- Desarme Seguridad y Paz.- Edit. Porrúa.- México. D. F., 1987.123 pp.

RAMÓN CHORNEL, Consuelo.- Terrorismo y Respuesta de Fuerza en el Marco del Derecho Internacional.- Edit. Tiran lo Blanch.- Valencia, España.1992. 341pp.

ROMAÑA ARTEAGA, José Miguel.- La gran amenaza, armas químicas nucleares y biológicas.- Edit.- Quiron Ediciones.- Valladolid, Madrid,- 1998.- 318pp.

SENADO DE LA REPUBLICA.- Tratados ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México, tomo V (1924-1928).- 737 pp.

SENADO DE LA REPUBLICA.- Tratados ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México, tomo XX (1972-1974).- 967 pp.

VILLAREAL CORRALES, Lucinda.- La cooperación internacional en materia penal.- 2º Edición.- Edit.- Porrúa.-México, D. F., 1999. 392 pp.

ENCICLOPEDIAS

BORJA Rodrigo.- Enciclopedia de la Política.- 2º Edición.- Edit. Fondo de Cultura Económica.- México. D. F., 1998.1084 pp.

Enciclopedia Universal Magna.-Tomo I.- Edit. Durvan – Carrogio.- España. 2002. 864 pp.

HERNÁNDEZ VELA, Edmundo.- Diccionario de la Política Internacional.-5º Edición.- Edit.- Porrúa.- México, D. F., 1999. 817pp.

REVISTAS

MIHAJLOVIC Miodrag.- Armas Bacteriológicas, en Revista Política Internacional.- N° 878.- Año XXXVII.- Belgrado, Yugoslavia.-1986.- 31pp.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA.- 25º Aniversario de la Convención sobre las armas bacteriológicas (biológicas).- en Revista Internacional de la Cruz Roja.- N° 141.- mayo- junio de 1997.- Ginebra, Suiza.- 370 pp.

PAGINAS DE INTERNET

OCHOA VARGAS, Gerardo.- “Objetivos del Bioterrorismo”.- 2004, en http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/news/newsid_1456000/1456270.stm

SIFUENTES OSORNIO, José.- Curso sobre Bioterrorismo, Tema: “Enteropatógenos como Armas Biológicas”.- México. D. F., 2004, en <http://www.innsz.mx/cursos/presbiot.html>

BBC MUNDO.- “Guerra Biológica, esparciendo el Ántrax.- 2004, en <http://www.bbc.co.uk/spanish/especiales/ántrax/dispersal.shtml>

CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS.- “Antecedentes de la Convención sobre Armas Biológicas”.- 2005, en <http://www.cinu.org.mx/temas/desarme/biológicas>

CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS.- “Conferencia Especial de las Partes encargada del Examen de la Convención sobre Armas Biológicas.- 2005, en <http://www.un.org/spanish/Depts/dda/bwc/index.html>

REGALADO ALFONSO, Lázaro.- “La Convención de Armas Biológicas: antecedentes, actualidad y perspectiva”.- 2003, en http://www.bvs.sld.cu/revistas/mil/vol32_3_03/mil07303.pdf

FRESNADA Carlos.- “Los Estados Unidos sabotean el Protocolo de Control”.- 2001, en <http://www.sunshineproject.org/español/publications/pr190701es.html>

“Quinta Conferencia de los Estados Partes encargados del Examen de la Convención sobre Armas Biológicas”.- Ginebra, Suiza.- 2001, en <http://www.icr.org/web/spa/sitespa0.nsf/htm>

“Informe Final de la Reunión de Expertos”.- Ginebra, Suiza.- 2001, en http://www.pobw.org/lang/5re/spanish/BWC_CONF.V-17_S.pdf

CERVELL HORTAL, María José.- “El futuro Protocolo de la Convención sobre Armas Biológicas: repercusiones para el sector industrial”.- Madrid, España.- 2003, en <http://www.realinstitutoelcano.org/análisis/201/ARI-6-2003-E.pdf>

RIVERA PRAT, Carlos.- “Operaciones con Agentes Biológicos”.- 2001, en <http://www.revistamarina.cl/revistas/2001//Rivera.pdf>

ANEXOS

- **Protocolo relativo a la Prohibición del empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares, y de Medios Bacteriológicos. Firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925.**

- **Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y Almacenamiento de Armas Biológicas y Toxínicas y sobre su Destrucción, de 1972.**

PROTOCOLO RELATIVO A LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO EN LA GUERRA DE GASES ASFIXIANTES, TÓXICOS O SIMILARES Y DE MEDIOS BACTERIOLÓGICOS.

Firmado en Ginebra, el 17 de junio de 1925.

Aprobado por el Senado, el 9 de noviembre de 1931.

El depósito del instrumento de adhesión se efectuó, el 15 de marzo de 1932.

Publicado en el Diario Oficial del 3 de agosto de 1932.

Los Plenipotenciarios que suscriben, en nombre de sus respectivos Gobiernos:

Considerando que el empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares, y de todos los líquidos, materiales o dispositivos análogos, ha sido condenado justamente por la opinión general del mundo civilizado;

Considerando que la prohibición de tal empleo ha sido formulada en Tratados en que es Parte la mayoría de las Potencias del mundo; y

A fin de que esta prohibición sea aceptada universalmente como parte del Derecho Internacional, que se impone por igual a la conciencia y a la práctica de las naciones;

Declaran:

Que las Altas Partes Contratantes, en tanto que no son ya Partes en tratados que prohíban tal empleo, aceptan esta prohibición, acuerdan extender tal prohibición al empleo de métodos de guerra bacteriológicos y convienen en considerarse obligadas entre ellas en los términos de la presente Declaración.

Las Altas Partes Contratantes harán todos sus esfuerzos por conseguir que otros Estados se adhieran al presente Protocolo. Esa adhesión será notificada al Gobierno de la República Francesa y por éste a todas las Potencias que sean signatarias del Protocolo o se hayan adherido a él, y tendrá efecto en la fecha de la notificación hecha por el Gobierno de la República Francesa.

El presente Protocolo, cuyos textos francés e inglés son igualmente auténticos, será ratificado a la brevedad posible. Llevará la fecha de este día.

Las ratificaciones del presente Protocolo se dirigirán al Gobierno de la República Francesa, que inmediatamente comunicará el depósito de dichas ratificaciones a cada una de las Potencias signatarias o adheridas.

Los instrumentos de ratificación del presente Protocolo o de adhesión al mismo quedarán depositados en los archivos del Gobierno de la República Francesa.

El presente Protocolo entrará en vigor, para cada Potencia signataria, a partir de la fecha del depósito de su ratificación, y desde este momento, la Potencia estará obligada para con las otras Potencias que hayan depositado ya sus ratificaciones.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios han firmado el presente Protocolo

Hecho en Ginebra, en un solo ejemplar, el diecisiete de junio de mil novecientos veinticinco.

**CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO,
LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS
BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y TOXÍNICAS Y SOBRE SU
DESTRUCCIÓN.**

Aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1971 y abierta a la firma en Washington, Londres y Moscú, el 10 de abril de 1972.

Aprobada por el Senado el 12 de diciembre de 1972, según Decreto publicado en el Diario Oficial del 4 de abril de 1973.

Publicada en el Diario Oficial del 12 de agosto de 1974.

Entró en vigor el 26 de marzo de 1975 y para los Estados Unidos Mexicanos en la misma fecha.

Los Estados Partes en la presente Convención.

Resueltos a actuar con miras a lograr progresos efectivos hacia un desarme general y completo que incluya la prohibición y la eliminación de todos los tipos de armas de destrucción en masa, y convencidos de que la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y su eliminación, con medidas eficaces, han de facilitar el logro de un desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional.

Reconociendo la gran importancia del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios

bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, así como el papel que ese Protocolo ha desempeñado y sigue desempeñando para mitigar los horrores de la guerra.

Reafirmando su adhesión a los principios y objetivos de ese Protocolo e instando a todos los Estados a observarlos estrictamente.

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha condenado, en varias ocasiones, todos los actos contrarios a los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925.

Deseando contribuir a reforzar la confianza entre las naciones y a mejorar en general la atmósfera internacional.

Deseando asimismo contribuir a la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Convencidos de la importancia y urgencia de eliminar de los arsenales de los Estados, con medidas eficaces, armas de destrucción en masa tan peligrosas como las que emplean agentes químicos o bacteriológicos (biológicos).

Reconociendo que un acuerdo sobre la prohibición de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas representa un primer paso posible hacia el logro de un acuerdo sobre medidas eficaces para prohibir asimismo el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas, y decididos a continuar las negociaciones con ese fin.

Resueltos en bien de toda la humanidad, a excluir completamente la posibilidad de que los agentes bacteriológicos (biológicos) y las toxinas se utilicen como armas.

Convencidos de que el empleo de esos métodos repugnaría a la conciencia de la humanidad y de que no ha de escatimarse ningún esfuerzo para conjurar ese peligro.

Han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO I Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a no desarrollar, producir, almacenar o de otra forma adquirir o retener, nunca ni en ninguna circunstancia:

1. agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas, sea cual fuere su origen o modo de producción, de tipos y en cantidades que no estén justificados para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos;
2. armas, equipos o vectores destinados a utilizar esos agentes o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados.

ARTÍCULO II Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a destruir o a desviar hacia fines pacíficos lo antes posible y, en todo caso, dentro de un plazo de nueve meses contado a partir de la entrada en vigor de la Convención, todos los agentes, toxinas, armas, equipos y vectores especificados en el artículo I de la Convención que estén en su poder o bajo su jurisdicción o control. Al aplicar lo dispuesto en el presente artículo deberán adoptarse todas las medidas de precaución necesarias para proteger a las poblaciones y el medio.

ARTÍCULO III Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a no traspasar a nadie, sea directa o indirectamente, ninguno de los agentes, toxinas, armas, equipos o vectores especificados en el artículo I de la Convención, y a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún

Estado, grupo de Estados u organizaciones internacionales a fabricarlos o adquirirlos de otra manera.

ARTÍCULO IV Cada Estado Parte en la presente Convención adoptará, en conformidad con sus procedimientos constitucionales, las medidas necesarias para prohibir y prevenir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de los agentes, toxinas, armas, equipos y vectores especificados en el artículo I de la Convención en el territorio de dicho Estado, bajo su jurisdicción o bajo su control en cualquier lugar.

ARTÍCULO V Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a consultarse y a cooperar entre sí en la solución de los problemas que surjan en relación con el objetivo de la Convención o en la aplicación de sus disposiciones. Las consultas y la cooperación previstas en este artículo también podrán realizarse mediante procedimientos internacionales pertinentes en el ámbito de las Naciones Unidas y de conformidad con su Carta.

ARTÍCULO VI

1. Todo Estado Parte en la presente Convención que advierta que cualquier otro Estado Parte obra en violación de las obligaciones dimanantes de lo dispuesto en la Convención podrá presentar una denuncia al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La denuncia deberá ir acompañada de todas las pruebas posibles que la sustenten, así como de una solicitud para que la examine el Consejo de Seguridad.

2. Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a cooperar en toda investigación que emprenda el Consejo de Seguridad, de conformidad con

las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, como consecuencia de la denuncia recibida por éste. El Consejo de Seguridad informará a los Estados Partes en la Convención acerca de los resultados de la investigación.

ARTÍCULO VII Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a prestar asistencia o a secundarla, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a cualquier Parte de la Convención que la solicite, si el Consejo de Seguridad decide que esa Parte ha quedado expuesta a un peligro de resultados de una violación de la Convención.

ARTÍCULO VIII Ninguna disposición de la presente Convención podrá interpretarse de forma que en modo alguno limite las obligaciones contraídas por cualquier Estado en virtud del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, o les reste fuerza.

ARTÍCULO IX Cada Estado Parte en la presente Convención afirma el objetivo reconocido de una prohibición efectiva de las armas químicas y, a tal fin, se compromete a proseguir negociaciones de buena fe con miras a llegar a un pronto acuerdo sobre medidas eficaces encaminadas a la prohibición de su desarrollo, producción y almacenamiento y a su destrucción, así como sobre las medidas oportunas en lo que respecta a los equipos y vectores destinados especialmente a la producción o al empleo de agentes químicos a fines de armamento.

ARTÍCULO X

1. Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, y tienen el derecho de participar en ese intercambio. Las Partes en la Convención que estén en condiciones de hacerlo deberán asimismo cooperar para contribuir, por sí solas o junto con otros Estados u organizaciones internacionales, al mayor desarrollo y aplicación de los descubrimientos científicos en la esfera de la bacteriología (biología) para la prevención de las enfermedades u otros fines pacíficos.

2. La presente Convención se aplicará de manera que no ponga obstáculos al desarrollo económico o tecnológico de los Estados Partes en la Convención o a la cooperación internacional en la esfera de las actividades bacteriológicas (biológicas) pacíficas, incluido el intercambio internacional de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas y de equipo de elaboración, empleo o producción de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas con fines pacíficos de conformidad con las disposiciones de la Convención.

ARTÍCULO XI Cualquier Estado Parte en la presente Convención podrá proponer enmiendas a la misma. Esas enmiendas entrarán en vigor para cada Estado Parte que las acepte al ser aceptadas por una mayoría de los Estados Partes en la Convención y ulteriormente, para cualquier otro Estado Parte, en la fecha en que acepte esas enmiendas.

ARTÍCULO XII Al cabo de cinco años de la entrada en vigor de la presente Convención, o antes de que transcurra ese plazo si así lo solicitan la mayoría

de las Partes en la Convención y presentan a tal efecto una propuesta a los Gobiernos depositarios, se celebrará en Ginebra (Suiza) una conferencia de los Estados Partes en la Convención a fin de examinar la aplicación de la Convención para asegurarse de que se están cumpliendo los fines del preámbulo y las disposiciones de la Convención, incluidas las relativas a las negociaciones sobre las armas químicas. En ese examen se tendrán en cuenta todas las nuevas realizaciones científicas y tecnológicas que tengan relación con la Convención.

ARTÍCULO XIII

1. La presente Convención tendrá una duración indefinida.
2. Cada Estado Parte en la presente Convención tendrá derecho, en ejercicio de su soberanía nacional, a retirarse de la Convención si decide que acontecimientos extraordinarios, relacionados con la materia que es objeto de la Convención, han comprometido los intereses supremos de su país. De ese retiro deberá notificar a todos los demás Estados Partes en la Convención y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con una antelación de tres meses. Tal notificación deberá incluir una exposición de los acontecimientos extraordinarios que esa Parte considere que han comprometido sus intereses supremos.

ARTÍCULO XIV

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. El Estado que no firmare la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 de este artículo podrá adherirse a ella en cualquier momento.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación y los instrumentos de adhesión se depositarán en poder de los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que por la presente se designan como Gobiernos depositarios.

3. La presente Convención entrará en vigor una vez hayan depositado sus instrumentos de ratificación veintidós gobiernos, incluidos los Gobiernos que por la Convención quedan designados Gobiernos depositarios.

4. Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión se depositaren después de la entrada en vigor de la presente Convención, la Convención entrará en vigor en la fecha del depósito de sus instrumentos de ratificación o de adhesión.

5. Los Gobiernos depositarios informarán sin tardanza a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se hayan adherido a la presente Convención de la fecha de cada firma, de la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o de adhesión a la Convención y de la fecha de su entrada en vigor, así como de cualquier otra notificación.

6. La presente Convención será registrada por los Gobiernos depositarios de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO XV La presente Convención, cuyos textos en inglés, ruso, español, francés, y chino son igualmente auténticos, se depositará en los archivos de los Gobiernos depositarios. Los Gobiernos depositarios remitirán

copias debidamente certificadas de la Convención a los Gobiernos de los Estados signatarios y de los Estados que se adhieran a la Convención.